



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

13 DE JULIO DE 2018

No. 364

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, con Fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con Numero de Folio 74125-321RIIV17, para el Predio Ubicado en Castilla No. 175 (Antes 23), Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco 5
- ♦ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, con Fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con Numero de Folio 56563-321NAFR17, para el Predio Ubicado en Felipe Carrillo Puerto No. 222, Colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo 9
- ♦ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, con Fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con Numero de Folio 1365-321HEAG18, para el Predio Ubicado en Amado Nervo No. 6, Pueblo San Francisco Tetecala (Antes Manuel Acuña, Industrial San Antonio), Delegación Azcapotzalco 13
- ♦ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, con Fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con Numero de Folio 13485-321BELE18, para el Predio Ubicado en Colima No. 137, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 17
- ♦ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, con Fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con Numero de Folio 14397-321MOMA18, para el Predio Ubicado en Lago Pátzcuaro No. 43, Colonia Anáhuac II Sección, Delegación Miguel Hidalgo 22
- ♦ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, con Fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con Numero de Folio 60053-321LOJA17, para el Predio Ubicado en Ramiriquí No. 1105, Colonia Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social “Semilla Urbana en la CDMX 2018” 31

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria, con Número de Registro MEO-53/220618-OD-SEDESA-APSDf-23/010916 35

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Acuerdo A/008/2018 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se Emite el Protocolo de Actuación para el Personal Ministerial, Policial, Pericial y Demás Operadores en Materia de Procuración de Justicia, en los Casos que Intervengan Personas con Discapacidad, durante el Procedimiento Penal 43

Contraloría General

- ◆ Aviso SCGCDMX/I/0007/2018, a Través del Cual se Hace del Conocimiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que Deberán Abstenerse de Recibir Propuestas y Celebrar Contratos, en Términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la Persona Moral “Suven”, S.A. de C.V. 59

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer la Designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la Misma 60

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer la Segunda Convocatoria a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Organizaciones de la Sociedad Civil, para Participar en el Proceso de Selección de Proyectos Institucionales del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la Modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2018 62

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico Donde se Podrán Consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales en Azcapotzalco, II Trimestre Ejercicio Fiscal 2018 72

Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer la Convocatoria para Participar como “Monitor para el Curso de Verano Plan Recreativo Vacacional 2018” 73
- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer la Convocatoria para Participar en el “Curso de Verano Plan Recreativo Vacacional 2018” 75

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a Conocer los Lineamientos de la Acción Institucional denominada “Apoyo en Especie a Emergencias por Desastres Naturales” para el Ejercicio 2018, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social 77

Delegación Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Barrio La Asunción de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 80
- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende la Colonia San Lorenzo La Cebada de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 82
- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Pueblo San Lorenzo Atemoaya de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 84
- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Barrio Santa Crucita de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 86
- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Pueblo Santa María Tepepan de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 88
- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Barrio San Cristóbal de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 90
- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Pueblo de Santa Cruz Acalpixca de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 92
- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 94
- ◆ Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en Todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles Ubicados Dentro del Perímetro que Comprende el Barrio San Lorenzo de la Delegación Xochimilco, Durante los Días Indicados 96

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se dan a Conocer los Enlaces Electrónicos en los Cuales se Podrá Consultar la Convocatoria para el Proceso de Registro de Aspirantes a la Modalidad Escolar y Semiescolar para el Ciclo Escolar 2018-2019, Así como el Calendario Escolar Ciclo 2018-2019 Semestres “A” y “B”, para la Modalidad Escolar y Semiescolar 98
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a Conocer los Días Inhábiles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y su Unidad de Transparencia Correspondiente al Mes de Julio del Semestre 2017-2018 “B”, y de los Semestres 2018-2019 “A” y 2018-2019 “B” 99

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer la Normatividad Vigente para Llevar a Cabo el Proceso de Designación de la Persona Titular de la Presidencia del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México 101

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el cual se dan a Conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, Correspondientes al Segundo Trimestre de 2018 103

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Números 30001133-022-18 a 30001133-028-18.- Convocatoria Pública Nacional N° 005-2018.- Contratación de Diversos Trabajos Relacionados con Obra Pública 104
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Nacional Número 30001030-007-2018.- Convocatoria 07.- Vehículo con Equipo Hidroneumático de Presión Succión, con Capacidad de Desechos de 15 yd³ Modelo 2019, para Limpieza y Desazolve de Drenaje y Alcantarillado 109
- ◆ **Instituto de Vivienda.-** Licitación Pública Nacional Número L.P.N.-INVICDMX-008-2018.- Sistema para Desarrollar la Documentación para Llevar a Cabo la Transición del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Basado en la Norma ISO 9001:2008, a la Norma ISO 9001:2015 en la Dirección de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 110
- ◆ **Edictos** 111
- ◆ **Aviso** 114



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Folio: 74125-321RIIV17
Ubicación: Castilla No. 175 (Antes 23),
Colonia San Rafael, Delegación
Azcapotzalco.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, el ciudadano **Antonio Quevedo Navarro**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Castilla No. 175 (Antes 23), Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 74125-321RIIV17**; para el uso del suelo de **Producción y Venta de muebles de madera en una superficie de 493.48 m² de construcción existente.**

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 4,038** de fecha 2 de agosto de 1932, expedida ante la fe del Licenciado Noé Graham Gurria, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de México, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal** en la **Sección Primera A, Tomo 9, Volumen Tacuba, Foja 21, Partida 31, el 1 de septiembre de 1932.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 981 de fecha 15 de septiembre de 2016**, emitida por la Delegación Azcapotzalco.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 75436-151BOED17 de fecha 15 de diciembre de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 280510136998.**
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para permitir el uso de Industria / Producción manufacturera en general / Industria de la madera / **Producción y venta de muebles de madera en una superficie de 493.48 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a), III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0491/2018** de fecha **6 de marzo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificado el 13 de marzo de 2018, presentando el desahogo correspondiente el 16 de marzo de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en la Escritura Pública, se indica que el predio en referencia se localiza en el lote tres que formó parte de la fracción sur del terreno Los Morales o Morasco, ubicado en San Simón, Atzacapotzalco, Distrito Federal y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo indica que se encuentra en la calle Castilla No. 23, Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco, ambos descritos en los Antecedentes, sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también descrita en los Antecedentes**, el predio en comento se localiza en la calle Castilla No. 175 (Antes 23), **Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

IX.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes, se indica que el predio en referencia se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP. Inmueble en Área de Conservación Patrimonial**.

X.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1290/2018** de fecha **6 de junio de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/DGDAU/DPCU/2349/2018** de fecha 18 de junio de 2018, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para al cambio de uso de suelo para **Producción y venta de muebles de madera, en una superficie ocupada por el uso de 493.48 m² de construcción en planta baja**, del inmueble referido...”

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y/o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección.”

XI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, el uso del suelo de **Producción y venta de muebles de madera en una superficie de 493.48 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** el uso de Industria / Producción manufacturera en general / Industria de la madera / **Producción y venta de muebles de madera en una superficie de 493.48 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Castilla No. 175 (Antes 23), Colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco**, solicitado por el ciudadano **Antonio Quevedo Navarro**, propietario del predio en referencia, mediante la solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 74125-321RIIV17**, en una superficie de terreno de **905.00 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de Acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.

- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 56563-321NAFR17

**Ubicación: Felipe Carrillo Puerto No. 222,
Colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel
Hidalgo.**

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de agosto de 2017, el ciudadano **Francisco Nava Rivas**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Felipe Carrillo Puerto No. 222, Colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 56563-321NAFR**; para el uso del suelo de **Local Comercial en una superficie de 55.466 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 106,765** de fecha 5 de julio de 2007, expedida ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría número 89 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9452476 el 17 de octubre de 2007**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 061/2017 de fecha 10 de febrero de 2017**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 3015-151NAFR17 de fecha 20 de enero 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 5003002897010**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico / **Local Comercial en una superficie de 55.466 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la solicitante.

VII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1847/2017** de **fecha 6 de diciembre de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanaran las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 2 de marzo de 2018, presentando el desahogo correspondiente el 8 de marzo de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en la Escritura Pública, se indica que el predio en referencia se localiza en la Avenida Carrillo Puerto No. 222, Colonia Anáhuac y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, indica que le predio se localiza en la Calzada Felipe Carrillo Puerto No. 222, Colonia Anáhuac 1ª Sección, ambos descritos en el Apartado de los Antecedentes, sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también señalados en los Antecedentes**, el predio en comento, se localiza en la calle **Felipe Carrillo Puerto No. 222, Colonia Anáhuac I Sección, datos que serán tomados como válidos para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

IX.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, descrita en los Antecedentes, indica que al predio en referencia, le aplica una afectación sobre la calle **Felipe Carrillo Puerto de 79.25 m²**.

X.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes, se indica que el predio en referencia, cuenta con **Característica Patrimonial INAH / SEDUVI. Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Desarrollo**

Urbano y Vivienda. Inmueble catalogado o considerado con valor histórico y patrimonial. Cualquier intervención requiere autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), así como el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

XI.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1292/2018** de fecha **7 de junio de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2378/2018** de fecha 18 de junio de 2018, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo para **Local comercial, en una superficie ocupada por el uso de 55.46 m² de construcción en planta baja**, del inmueble referido...”

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.”

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección.”

XII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Local Comercial en una superficie de 55.466 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, **exclusivamente en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja**, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Local Comercial, en una superficie 55.466 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Felipe Carrillo Puerto No. 222, Colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por el ciudadano **Francisco Nava Rivas**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 56563-321NAFR17**, en una superficie de terreno de **237.53 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Se contemplarán únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación Habitacional con Comercio en Planta baja, de conformidad con la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente.

- c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de Acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- d) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- e) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- f) No provocar congestión vial.
- g) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- h) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- i) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- j) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 1365-321HEAG18

Ubicación: Amado Nervo No. 6, Pueblo San Francisco Tetecala (Antes Manuel Acuña, Industrial San Antonio), Delegación Azcapotzalco.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de enero de 2018, el ciudadano **Agustín José Hernández Rosas**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Amado Nervo No. 6, Pueblo San Francisco Tetecala (Antes Manuel Acuña, Industrial San Antonio), Delegación Azcapotzalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 1365-321HEAG18**; para los usos del suelo de **Óptica y Consultorios en una superficie de 193.52 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presento el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 113,885** de fecha 8 de julio de 2015, expedida ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría número 92 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 130770 el 31 de agosto de 2015**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1362 de fecha 6 de diciembre de 2017**, emitida por la Delegación Azcapotzalco.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 58955-151ZACE17 de fecha 28 de agosto de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 2891097857680**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII de la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** los usos de Comercio/Servicios / Comercio al por menor/Servicios técnicos, profesionales y sociales / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico/Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Óptica y Consultorios en una superficie de 193.52 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0282/2018** de **fecha 2 de febrero de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanaran las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 27 de febrero de 2018, presentando el desahogo correspondiente el 1 de marzo de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VII.- Que en la Escritura Pública, se indica que el predio en referencia se localiza en la Colonia Manuel Acuña, hoy Industrial San Antonio y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, indica que le predio se localiza en la Colonia Industrial San Antonio, ambos descritos en el Apartado de los Antecedentes, sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial** también señalados en los Antecedentes, el predio en comento, se localiza en el **Pueblo San Francisco Tetecala (antes Manuel Acuña, Industrial San Antonio)**, **dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VIII.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en el Apartado de los Antecedentes, se indica que el predio en referencia, se ubica en Zona Patrimonial, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial” Características Patrimoniales Á C P.- Inmueble en Áreas de Conservación Patrimonial**.

IX.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1189/2018** de fecha **22 de mayo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2037/2018** de fecha 25 de mayo de 2018, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo para **Óptica y Consultorios, en una superficie ocupada por el uso de 193.52 m² de construcción**.

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.

...

No omito señalar a usted que previo a cualquier obra de intervención que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección.”

X.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la solicitante.

XI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **los usos del suelo para Óptica y Consultorios en una superficie de 193.52 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** los usos de Comercio/Servicios / Comercio al por menor/Servicios técnicos profesionales y sociales / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico/Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Óptica y Consultorios en una superficie de 193.52 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Amado Nervo No. 6, Pueblo San Francisco Tetecala (antes Manuel Acuña, Industrial San Antonio)**, solicitado por el ciudadano **Agustín José Hernández Rosas**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 1365-321HEAG18**, en una superficie de terreno de **350.20 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de Acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.

- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no han realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 13485-321BELE18

Ubicación: Colima No. 137, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de marzo de 2018, la ciudadana **Leticia Becerril Hernández**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Colima No. 137, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 13485-321BELE18**; para el uso del suelo de **Local Comercial en una superficie de 174.84 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 6,020** de fecha 18 de septiembre de 2002, expedida ante la fe del Licenciado Héctor Trejo Arias, Titular de la Notaría número 234 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9442472 el 3 de diciembre de 2002**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 001172 de fecha 26 de junio de 2017**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 16155-151CAHE17 de fecha 9 de marzo de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial de la Propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, **No. 4545032262241**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico / **Local Comercial en una superficie de 174.84m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la solicitante.

VII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0659/2018** de **fecha 27 de marzo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que la solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 19 de abril de 2018, presentando el desahogo correspondiente el 26 de abril de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y en la Escritura Pública ambos descritos los Antecedentes, se indica que el predio en referencia se localiza en la Colonia Roma, sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial** también señalados en los Antecedentes, el predio en comento se localiza en el **Colonia Roma Norte, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

IX.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes, se indica que el predio en referencia, se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”** indicando que cuenta con Características Patrimonial Á C P. Inmueble dentro de los Polígonos de Área de Conservación Patrimonial. .

X.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1188/2018** de fecha **22 de mayo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2035/2018** de fecha 24 de mayo de 2018, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo para **Local Comercial, en una superficie ocupada por el uso de 174.84 m² de construcción**, del inmueble referido...”

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección.”

XI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha **14 de diciembre de 2011**, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

XII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (...)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Local Comercial en una superficie de 174.84 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, **exclusivamente en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja**, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Local Comercial, en una superficie 174.84 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Colima No. 137, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por la ciudadana **Leticia Becerril Hernández**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 13485-321BELE18**, en una superficie de terreno de **169.00 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) En el Local Comercial se contemplarán únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación Habitacional con Comercio en Planta baja, de conformidad con la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente.
- c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de Acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.

- d) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- e) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- f) No provocar congestión vial.
- g) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- h) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- i) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- j) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 14397-321MOMA18

Ubicación: Lago Pátzcuaro No. 43, Colonia Anáhuac II Sección, Delegación Miguel Hidalgo.

En la Ciudad de México, a los veintiún del mes de mayo de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de marzo de 2018, la ciudadana **María de los Ángeles Morales Galán**, Apoderada Legal de la sociedad "**Vanguardia Electromédica**", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Lago Pátzcuaro No. 43, Colonia Anáhuac II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 14397-321MOMA18**; para el uso del suelo de **Reparación y Mantenimiento de Equipo Especializado en una superficie ocupada por el uso de 176.92 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 111,756** de fecha 22 de noviembre de 2013, expedida ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría número 49 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9305162 el 5 de junio de 2014**.
- b) **Escritura número 2,117** de fecha 2 de marzo de 2010, expedida ante la fe del Licenciado Mariano Velasco Márquez, Titular de la Correduría Pública número 48 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico número 419071-1 el 2 de julio de 2010**.
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 607/2016 de fecha 17 de junio de 2016**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 15234-151MOMA18 de fecha 16 de marzo de 2018**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).
- e) **Identificación oficial de la Apoderada Legal**, mediante Pasaporte vigente, expedida por Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, **No. G21383872**.
- f) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** el uso de Servicio / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Reparación mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general / **Reparación y Mantenimiento de Equipo Especializado en una superficie de 176.92 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y en la Escritura Pública descritos en los Antecedentes, indican que el predio en referencia se localiza en la **Colonia Anáhuac** y en la **Colonia Anáhuac, Santa Julia**, respectivamente, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también descrito en los Antecedentes**, el predio en comento se localiza en la **Colonia Anáhuac II Sección, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VIII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0816/2018** de fecha **16 de marzo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que los solicitantes subsanaran las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 6 de abril de 2018, presentando el desahogo correspondiente el 10 de abril de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

IX.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha **14 de diciembre de 2011**, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si

pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

X.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (...)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

XI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Reparación y Mantenimiento de Equipo Especializado en una superficie de 176.92 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** el uso de Servicio / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general / **Reparación y mantenimiento de Equipo Especializado en una superficie de 176.92 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Lago Pátzcuaro No. 43, Colonia Anáhuac II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por la ciudadana **María de los Ángeles Morales Galán**, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad “Vanguardia Electromédica”, S.A. de C.V., quien se acredita como propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 14397-321MOMA18**, en una superficie de terreno de **102.99 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de Acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 60053-321LOJA17

Ubicación: Ramiriquí No. 1105, Colonia Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de agosto de 2017, el ciudadano **Jaime Domingo López Buitrón**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Ramiriquí No. 1105, Colonia Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 60053-321LOJA17**; para el uso del suelo de **Local Comercial en una superficie de 43.40 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presento el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Título de propiedad No. 4,637** de fecha 31 de julio de 1959, inscrita en el Registro Público de la Propiedad a foja 317 número 767 del Libro No. 105, Volumen 3, Sección 1^a, el 20 de septiembre de 1965.
- b) **Escritura número 124,687** de fecha 12 de mayo de 2016, expedida ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Titular de la Notaría número 64 del Distrito Federal, con la que se constituye como único y universal heredero al señor Juan Martín López Buitrón y como albacea al señor Jaime Domingo López Buitrón.
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1996/16 de fecha 8 de febrero de 2017**, emitida por la Delegación Gustavo A. Madero.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 79726-151LOJA16 de fecha 24 de noviembre de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).
- e) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 1299003753401**.
- f) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para **permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico / Local Comercial en una superficie de 43.40 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la solicitante.

VII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1848/2017** de **fecha 6 de diciembre de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanaran las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 16 de marzo de 2018, presentando el desahogo correspondiente el 26 de marzo de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en la Escritura Pública, se indica que el predio en referencia se localiza en la Colonia Zacatenco y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, indica que le predio se localiza en la Colonia San Pedro Zacatenco, ambos descritos en el Apartado de los Antecedentes, sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también señalados en los Antecedentes**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Residencial Zacatenco, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Local Comercial en una superficie de 43.40 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que

podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, **exclusivamente en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja**, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Local Comercial, en una superficie 43.40 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Ramiriquí No. 1105, Colonia Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitado por el ciudadano **Jaime Domingo López Buitrón**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 60053-321LOJA17**, en una superficie de terreno de **405.00 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se contemplarán únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación Habitacional con Comercio en Planta baja, de conformidad con la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal vigente.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de Acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRA. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorio segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México; 87 y 115 fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 17 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, numeral 3 y 63 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, fracción III de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 29 de febrero de 2012; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL

“SEMILLA URBANA EN LA CDMX 2018”

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población; establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria; así como promover la coordinación de acciones y programas de combate a la pobreza que se ejecuten en la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México también se caracteriza por la creación de mecanismos de cooperación y ejercicios de corresponsabilidad entre el Gobierno, ciudadanía, organizaciones civiles y sociales, académicas y el sector privado, para hacer de esta ciudad, la capital social del país, moderna, democrática, participativa, incluyente y referente a nivel nacional.

Que la acción institucional “SEMILLA URBANA EN LA CDMX 2018” está alineada para cumplir el objetivo 2 de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 “poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”.

Que para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la alimentación de las y los habitantes de la ciudad, en septiembre de 2009 se promulgó la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

Que el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Miguel Ángel Mancera Espinosa, creó en octubre de 2013, el Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, que contempla ocho programas sociales alineados a disminuir la inseguridad alimentaria urbana, los cuales son: Pensión Alimentaria para personas mayores de 68 años que residen en la Ciudad de México, Comedores Públicos, Comedores Comunitarios, Aliméntate, Comedores Populares, Desayunos Escolares, Entrega de Despensas a Población en Situación de Vulnerabilidad y Apoyo Integral a Madres Solteras.

Que el 15 de octubre del 2015, el Gobierno de la Ciudad de México suscribió el “Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán”, con el cual se formalizó el compromiso en desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados que permitan asegurar comida sana y accesible para todas las personas, en un marco de acción basado en los derechos humanos.

Que en marzo del 2016 se firmó el Memorándum de Entendimiento con la FAO, cuyo propósito es establecer las bases de cooperación para el establecimiento de las condiciones necesarias que permitan consolidar una política pública integral en materia alimentaria; aumentar y mejorar el suministro de bienes y servicios procedentes de la agricultura, así como crear un entorno propicio para el establecimiento de sistemas agrícolas y alimentarios más integradores y eficientes.

Que en febrero del 2017 se promulgó la Ley de Huertos Urbanos y la Ley de Donación Altruista de Alimentos para fortalecer la sustentabilidad alimentaria urbana en la Ciudad de México.

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Apoyar la economía familiar mediante el cultivo de hortalizas en casa para consumir alimentos de calidad, con alto nivel nutritivo, benéficos para la salud de los habitantes de la Ciudad de México.

El cultivo de hortalizas contribuirá el autoconsumo que beneficiará a las familias de la Ciudad de México.

Promover la cultura del cuidado al medio ambiente.

La población objetivo de esta Acción Institucional de Beneficio Social es para la población que solicite y se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad social de la Ciudad de México. El apoyo brindado será única y exclusivamente en especie.

C. METAS FÍSICAS

La entrega por única ocasión de 150 (ciento cincuenta) sistemas NFT (torres de cultivo), a las personas que se encuentren en el supuesto de situación de vulnerabilidad establecido en la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para la acción institucional “SEMILLA URBANA EN LA CDMX 2018”, durante el ejercicio fiscal 2018, asciende a un total de hasta, \$5'000,000 (cinco millones de pesos M. N. 00/100).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser habitante de la Ciudad de México
- Ser población en situación de vulnerabilidad social de la Ciudad de México.
- Proporcionar los datos y documentos que se soliciten.
- Resguardar y utilizar adecuadamente el Kit de cultivo entregado para los fines descritos en estos lineamientos.

Procedimiento de acceso:

1. La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, recibirá las solicitudes por parte de los Entes Públicos de la Ciudad de México. Asimismo elaborará la lista de población beneficiaria conforme a la demanda requerida.
2. Solicitará la documentación necesaria para la entrega del kit de cultivo.
3. Establecerá días y horarios para la entrega del kit de cultivo.
4. Las personas beneficiarias firmarán el comprobante de resguardo del kit de cultivo.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, convocará a las personas interesadas en obtener un kit de cultivo para su entrega y firma de documentos necesarios, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

A. La población interesada deberá acudir puntualmente a la cita convocada por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, para iniciar el registro y firma de documentos necesarios.

B. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, entregará comprobante de resguardo del kit de cultivo.

C. Para la entrega de Kit de cultivo, se priorizará a la población de mayor grado de vulnerabilidad, estos serán entregados para su cuidado y utilización de manera definitiva.

Toda la información generada y administrada por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de esta acción institucional, la persona interesada podrá presentar escrito ante la persona titular de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, ubicada en calle Lucas Alamán, número 122, 2do piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1.-Para el caso de que la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente para que comparezca ante ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.

2.-De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable de esta acción institucional un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

3.-Agotadas las diligencias la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social emitirá, dentro del término de cinco días, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico al promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción institucional programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

G. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La información correspondiente a los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos de esta acción institucional están disponibles en las páginas electrónicas públicas de la Secretaría de Desarrollo Social www.sds.cdmx.gob.mx y de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social www.equidad.cdmx.gob.mx.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa a ser beneficiaria de mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a este beneficio, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La persona que se considere indebidamente excluida de este apoyo podrá presentar su queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

H. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social forma parte de las acciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, que contribuyen al bienestar de la economía familiar de la población de la Ciudad de México, así como de la calidad nutricional de los alimentos de autoconsumo, por lo que se considera que todos los programas sociales o actividades institucionales de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social están articuladas.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a esta acción institucional, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de Julio de 2018

(Firma)

MTRA. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en el artículo 216 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 10 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número OM/CGMA/1480/2018, signado por el Mtro. Oliver Castañeda Correa, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, se consideró procedente otorgar el registro al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), asignándole el número MEO-53/220618-OD-SEDESA-APSDF-23/010916, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-53/220618-OD-SEDESA-APSDF-23/010916.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

LEYES

1. Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.
2. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
3. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2018.
4. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

CIRCULARES

5. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

LINEAMIENTOS

6. Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018.

7. Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018.

8. Lineamientos de las Intervenciones de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018. 13. Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de febrero de 2007.

El marco jurídico-administrativo es enunciativo más no limitativo y lo complementan las disposiciones vigentes en la materia.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con la integración, operación, funcionamiento y atribuciones del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación programación, ejecución, resultados y conclusión.

III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en el Lineamiento Noveno, numeral 2 de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018, el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se integrará por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
Secretaría Técnica	Coordinación de Administración.
Vocales	Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico.
	Dirección de Dictamen y Resolución.
	Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos.
	Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales.
	Contralores Ciudadanos.
Asesor	Coordinación Jurídica y de Normatividad.
Órgano Interno de Control	Titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud.
	Que es responsable de la generación, seguimiento y verificación del control interno.
Invitadas/os	Personas y servidores públicos propuestos por el Presidente que coadyuven en la exposición de los asuntos que se sometan a dictaminación del CARECI.

IV. ATRIBUCIONES

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal en su calidad de ente obligado, realice las actividades relativas a la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión y dictaminación, así como que dé cumplimiento a los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno y demás normatividad aplicable a la materia.

De conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México que rigen las atribuciones y actuación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, éste tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno:

Del Comité:

- I. Tomar conocimiento de los controles internos que conjuntamente implementará el ente público con la Secretaría, Subsecretarías, sus unidades administrativas u Órgano Interno de Control;
- II. Instruir a las áreas correspondientes el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;
- III. Instruir a las áreas competentes a dar seguimiento a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata;
- IV. Instruir a las áreas a establecer los mecanismos en la prevención de la materialización de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones generadas por los órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- V. Conocer el Informe Anual sobre el estado que guarda el Control Interno;
- VI. Tomar conocimiento de las recomendaciones, acciones preventivas y correctivas contenidas en el Informe de Observaciones de la persona titular de la Secretaría, sus unidades administrativas o el titular del Órgano Interno de Control;
- VII. Establecer las acciones necesarias para la atención en tiempo y forma de las observaciones y acciones preventivas y correctivas generadas por la Secretaría, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;
- VIII. Establecer las acciones que promuevan el cumplimiento de programas y temas transversales del ente público obligado;
- IX. Aprobar acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten;
- X. Constituirse como el órgano de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de evaluación de administración de riesgos y control interno;
- XI. Establecer las acciones que propicien el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros, que favorezcan la implantación de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados al seno del Comité;
- XIII. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la normatividad que resulte aplicable;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones, acciones preventivas y correctivas impuestas por la Secretaría, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;
- XV. Supervisar las actividades de control interno realizadas por los entes públicos;
- XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; y
- XVII. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y la normatividad que resulte aplicable.

V. FUNCIONES

Las funciones de las y los integrantes del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional son las establecidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el presente Manual, para los casos en que no fueron señaladas en tal instrumento.

a) DE LA PRESIDENCIA.

- I. Promover la operación regular del órgano colegiado;
- II. Proponer al Comité los instrumentos, procesos y métodos de evaluación, control interno, y administración de riesgos necesarios para la consecución de sus objetivos;
- III. Coordinar los trabajos del Comité para la elaboración de los instrumentos de control interno y administración de riesgos;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Aplicar los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- VI. Proponer al Comité el calendario anual de sesiones;
- VII. Someter la designación de personas invitadas al Comité;
- VIII. Emitir la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IX. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité, con voto de calidad en caso de empate; y
- X. Nombrar a la persona que funja en la Secretaría Técnica.

b) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

- I. Formular el orden del día considerando los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité;
- II. Apoyar en la conducción de las sesiones del Comité, así como registrar los acuerdos adoptados en el pleno del Comité;
- III. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Recibir los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité por parte de las unidades administrativas responsables de los mismos;
- V. Elaborar e integrar la carpeta de trabajo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- VI. Remitir de manera oportuna la convocatoria y carpeta de trabajo a los integrantes del Comité;
- VII. Dar seguimiento e informar al Comité del cumplimiento de los acuerdos aprobados;
- VIII. Suplir a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las funciones inherentes a éste; y
- IX. La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no voto.

c) DE LAS Y LOS VOCALES.

- I. Presentar a consideración y dictaminación del Comité los asuntos en materia de administración de riesgos y evaluación control interno que requieran su atención conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos considerados en la convocatoria y carpeta de trabajo correspondiente;
- III. Proponer en forma clara y concreta, alternativas de atención y solución de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- V. Enviar a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité; y
- VI. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la normatividad aplicable, y las necesarias para el correcto desarrollo de las funciones del Comité.

d) DE LA O EL ASESOR.

- I. Exponer con fundamento e imparcialidad su punto de vista en torno a los asuntos que se presenten ante el Comité;
- II. Proporcionar, de acuerdo a sus atribuciones, la asesoría jurídica, técnica y administrativa que se les requiera para sustentar las resoluciones y acciones del Comité;
- III. Vigilar dentro del ámbito de su competencia el cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la normatividad que resulte aplicable; y
- IV. Las personas que fungen como asesoras contarán con voz, pero no tendrán derecho a voto.

e) DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y participar con voz y voto
- II. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia la normatividad y demás disposiciones aplicables a la materia de administración de riesgos y control interno, mediante las recomendaciones u observaciones que estime pertinentes como responsable de la generación, seguimiento y verificación del control interno;
- IV. Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Comité;
- V. Emitir su voto razonado en los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité;
- VI. Tomar conocimiento de los asuntos donde detecte problemas operativos y administrativos graves, o que de cualquier forma puedan generar consecuencias de esa misma naturaleza, para que en el ámbito de su competencia substancie los procesos y procedimientos derivados de la presunción de actos ilícitos o irregulares que pudieran implicar responsabilidades de las personas servidoras públicas o de terceros;
- VII. Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité; y
- VIII. Las demás que expresamente les asigne la normatividad.

f) DE LAS Y LOS INVITADOS.

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocadas y participar con derecho de voz;

- II. Aportar en sus participaciones argumentos, exposiciones, documentación soporte y razonamientos lógicos, técnicos, administrativos y jurídicos, según sean los casos, en términos de sus campos de conocimiento, ámbito de actuación y en apego a la normatividad aplicable para la toma de decisiones del Comité;
- III. Fundar y motivar sus participaciones y aportaciones sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité y de los que participe; y
- IV. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

Las personas servidoras públicas que fungen en la Presidencia, Secretaría Técnica, y como Vocales, Asesoras/es y Órgano Interno de Control podrán contar con suplentes, de conformidad con lo siguiente:

- I. La ausencia de la Presidencia será suplida por la Secretaría Técnica.
 - II. La ausencia de la Secretaría Técnica será suplida por la persona servidora pública designada por la Presidencia.
 - III. Las y los Vocales, Asesor/a y Órgano Interno de Control titulares serán suplidos por la persona servidora pública del nivel jerárquico inmediato inferior designado por su titular correspondiente.
- Las designaciones de suplencia deberán realizarse mediante oficio dirigido a quien preside el Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.

Las personas suplentes tendrán las facultades, funciones y responsabilidades de sus integrantes titulares, por lo cual, son corresponsables de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

b) De las Sesiones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyos casos deberá notificarse a las y los integrantes del Comité con al menos dos días hábiles de anticipación de la fecha prevista para la sesión que corresponda.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá ser notificada con al menos tres días hábiles de anticipación, previos a la fecha de celebración de la sesión que corresponda.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario por la Presidencia o cualquiera de las personas Vocales, previa convocatoria de la Presidencia.

Para sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser notificada a las y los integrantes del Comité con al menos un día hábil previo a la celebración de la sesión.

En su caso, las y los Vocales enviarán a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión, conforme al calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

En caso de ausencia tanto de la Presidencia como la Secretaría Técnica simultáneamente, no podrá celebrarse la sesión.

En las convocatorias de las sesiones se deberá señalar , como mínimo, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, e indicar si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, así como deberá adjuntarse la carpeta de trabajo correspondiente a la sesión a celebrar, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Declaración del quórum

- c) Orden del día
- d) Acta de la sesión anterior
- e) Seguimiento de acuerdos
- f) Presentación de Documentos soporte de los asuntos a tratar
- g) Asuntos generales

La información señalada en los incisos d) y e) y g) no será aplicable tratándose de sesiones extraordinarias, toda vez que el acta de la sesión anterior deberá aprobarse en sesiones ordinarias y el seguimiento de los acuerdos aprobados deberá informarse en la sesión ordinaria subsecuente.

El Comité emitirá y difundirá los formatos para la presentación de casos por parte de las personas Vocales, quienes en caso de presentar alguno deberán enviarlos con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión prevista en el calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de, en los casos que así correspondan, emitir sus comentarios y/o su votación.

Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

La Presidencia será la única facultada para conducir las sesiones del Comité y establecer el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité, y de cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión correspondiente, misma que consignará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Declaración del quórum
- c) Orden del día
- d) Acuerdos adoptados
- e) Votación obtenida
- f) Comentarios adicionales
- g) Cierre de la sesión

En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter al Comité el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal siguiente.

Para la adopción de acuerdos, dictaminación y toma de decisiones, se requerirá de al menos el 50% de los votos a favor. En caso de empate, la Presidencia tendrán voto de calidad.

Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de cada Órgano de la Administración Pública.

Los Acuerdos sólo podrán ser cancelados o modificados por las personas integrantes del Comité con derecho a voto, contando con la justificación correspondiente.

- c) Del Quórum

Para la celebración válida de las sesiones se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de las personas integrantes con derecho a voto.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, como órgano colegiado mediante el análisis de los asuntos que en él se sometan y conlleven a la toma de decisiones sobre los controles internos que implemente el ente público en apego a la normatividad de la materia.

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7		Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los Integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. Los Comités de los Órganos de la Administración Pública obligados apegarán sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comité. - Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Órgano Interno de Control / OIC. - Son los órganos internos de control, contralorías internas u órganos de fiscalización que, como unidades administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ejercen funciones de auditoría, control interno e intervención en dependencias, delegaciones o alcaldías, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ente Público Obligado. - Las Delegaciones o Alcaldías, Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las que se implementa el control interno.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRESIDENTE

Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez
Director General de la Agencia de Protección
Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Adrián Ramírez Cabrera
Coordinador de Administración

VOCAL

Lic. Enrique Aguilar Solís
Director de Dictamen y Resolución

VOCAL

M. en C. Elizabeth Toxqui Terán
Directora de Servicios de Salud y
de Cuidados Personales

VOCAL

C. Magdalena Zamora Tapia
Contralora Ciudadana

VOCAL

Biol. José Francisco Peña Quintana
Director de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y
Control Analítico

VOCAL

Lic. Julio Ramírez Hernández
Director de Fomento Sanitario, Análisis y
Comunicación de Riesgos

VOCAL

C. Dora Hinojosa Cid
Contralora Ciudadana

ASESOR

Lic. Jaime López Saldaña
Coordinador Jurídico y de Normatividad

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. Luis Ernesto Castillo Guzmán
Contralor Interno en la Secretaría de Salud

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ

ACUERDO A/008/2018 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL MINISTERIAL, POLICIAL, PERICIAL Y DEMÁS OPERADORES EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN LOS CASOS QUE INTERVENGAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad, tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos.

Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, trajo como logro el reconocimiento y protección de los derechos de todas las personas, obligando a las autoridades a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el Senado de la República, aprobó un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Procuraduría General de la República, así como a las Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establezcan e implementen protocolos de actuación para los ministerios públicos y policías ministeriales, en materia de acceso a la justicia en casos que involucren a personas con discapacidad, con apego a los estándares internacionales en la materia.

Que la Procuraduría, comprometida con garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en el ámbito de la procuración de justicia, ha decidido armonizar su normatividad con aquella que a nivel nacional e internacional regula esta materia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el Protocolo de Actuación para el Personal Ministerial, Policial, Pericial y demás Operadores en Materia de Procuración de Justicia, en los Casos que Intervengan Personas con Discapacidad, durante el Procedimiento Penal.

SEGUNDO.- Las actuaciones del personal señalado en el numeral anterior, se realizarán con respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

TERCERO.- Las personas titulares de las Subprocuradurías, Jefatura General de la Policía de Investigación, Visitaduría Ministerial, Coordinación General de Servicios Periciales, Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Fiscalías Centrales y Desconcentradas de Investigación proveerán, en la esfera de su competencia, el exacto cumplimiento del presente Protocolo.

CUARTO.- La inobservancia del presente Acuerdo, dará lugar a los procedimientos de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los seis meses de su publicación.

TERCERO.- La Oficialía Mayor, llevará a cabo las acciones necesarias para prever y obtener los recursos materiales y presupuestales para el ejercicio fiscal 2019 y sucesivos, que permitan habilitar y dar mantenimiento a las instalaciones, a fin de facilitar el acceso y movilidad a las personas con discapacidad; así como aquellos que fortalezcan su atención, a través del ingreso de personas servidoras públicas especializadas en la materia, para dar operatividad al presente instrumento.

CUARTO.- La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, deberá realizar las adecuaciones necesarias en los Sistemas de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales, así como en los que se utiliza en los Módulos de Atención Oportuna y en las Unidades de Mediación; para el debido cumplimiento del presente Protocolo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JULIO DE 2018**

(Firma)

**MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL MINISTERIAL, POLICIAL, PERICIAL Y DEMÁS
OPERADORES EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN LOS CASOS QUE INTERVENGAN
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL**

Índice

Introducción

Objetivo General

Objetivos Específicos

Marco Normativo

Glosario

1. Principios generales de observancia obligatoria

1.1 Accesibilidad

1.2 Confidencialidad

1.3 Igualdad

1.4 Igualdad de oportunidades

1.5 No Discriminación

1.6 Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad

1.7 Perspectiva de género

1.8 Principio pro persona

1.9 Reconocimiento de la discapacidad desde el modelo social y de derechos humanos

1.10 Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas

1.11 Respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad, como parte de la diversidad y la condición humanas

1.12 Respeto a la evolución de las facultades de las niñas y los niños con discapacidad y su derecho a preservar su identidad

2. Derechos de las personas con discapacidad en el procedimiento penal

2.1 Derecho a la igualdad y a la no discriminación

2.2 Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley

2.3 Derecho a la accesibilidad

2.4 Derecho a la participación e inclusión plenas y efectivas dentro del procedimiento penal

2.5 Derecho de acceso a la justicia

3. Descripción del Procedimiento

3.1 De la atención inicial

3.1.1 De la atención en los MAO

3.1.2 De la atención del Personal Sustantivo

3.2 De la atención en la investigación

3.2.1 Del Personal ministerial

3.2.1.1. De la víctima y los testigos

3.2.1.2. De la persona indiciada

3.2.2 Del personal policial

3.2.2.1 De la víctima y los testigos

3.2.2.2 De la persona indiciada

3.2.3 Del personal pericial

3.3 De la participación de otros operadores

3.3.1 De la persona que brinda asesoría jurídica pública

3.3.2 Del personal de justicia alternativa

3.3.2.1 De la persona servidora pública, que funge como Orientador

3.3.2.2 De la persona servidora pública, que funge como Facilitador

3.3.2.3 Del personal Auxiliar de Procedimientos

3.3.2.4 Del Trabajador Social

3.3.2.5 Del Psicólogo

4. De la capacitación

5. Supervisión y evaluación

5.1 De las personas servidoras públicas de las áreas de atención, investigación, proceso y judicialización

5.1.1 Superior jerárquico

5.1.2 Visitaduría Ministerial

5.2 Policía

5.2.1 Dirección General de Asuntos Internos

5.2.2 Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación

5.3 Peritos

5.4 De la evaluación

INTRODUCCIÓN

En la sociedad actual, derivado del contexto político, jurídico, cultural y económico en el que viven las personas con discapacidad, existen barreras actitudinales (prejuicios y discriminación social e institucional), físicas y comunicacionales (en la infraestructura urbana, en los espacios públicos y privados), así como la falta de toma de conciencia y sensibilidad por parte de las autoridades respecto de la discapacidad, lo que exige la implementación de normatividad que promueva su atención preferencial y especializada.

En ese sentido, el presente Protocolo se elaboró con apego a las disposiciones del marco jurídico nacional y estándares internacionales de la materia, en el cual se precisan las funciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas que, de acuerdo a sus atribuciones, les corresponde su aplicación.

Este instrumento busca entre otros aspectos, garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia, mediante el establecimiento de mecanismos idóneos apegados a los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos; contribuyendo a la disminución de las barreras a las que se enfrentan en el ejercicio de sus derechos.

En aras de promover la inclusión social, resulta necesario que los operadores del sistema de procuración de justicia, reconozcan plenamente los derechos y prerrogativas de las personas con discapacidad y brinden atención directa, preferencial y sin discriminación de algún tipo, por ello, el presente Protocolo establece la forma de garantizar sus derechos en la procuración de justicia.

Para tal efecto, se hace necesario identificar los tipos de discapacidad, siendo los siguientes:

Discapacidad Física (motriz o motora): Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura [diversidad funcional], y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona [diversidad funcional], y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Mental (psicosocial): A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social [diversidad funcional], y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, habla, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos [diversidad funcional], y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento ha sido estructurado en cinco apartados, en el primero de ellos se establecen los principios generales de observancia obligatoria; en el segundo, se desarrollan los derechos de las personas con discapacidad en el procedimiento penal, entre los que se encuentran, el de igualdad, no discriminación, reconocimiento como persona ante la ley y acceso a la justicia.

En el tercer apartado, relativo a la descripción del procedimiento, se desarrolla la atención inicial, la atención durante la investigación, así como lo referente a la participación de otros operadores; el cuarto se refiere a la capacitación y sensibilización con perspectiva de derechos humanos. En el quinto, concerniente a la supervisión y evaluación se desarrolla, entre otros aspectos, la intervención que tienen los superiores jerárquicos del personal, la Visitaduría Ministerial, la Dirección General de Asuntos Internos y el Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, así como la creación de un órgano evaluador.

OBJETIVO GENERAL

Establecer las reglas y procedimientos de actuación del personal ministerial, policial, pericial y demás operadores, en el ámbito de procuración de justicia, en los casos en los que intervengan personas con discapacidad, en el desarrollo del procedimiento penal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover y garantizar una atención preferencial.
- Propiciar un trato igualitario, digno y no discriminatorio.
- Garantizar el derecho de acceso a la procuración de justicia.
- Establecer mecanismos de inclusión, como parte de la diversidad y condición humanas.
- Sensibilizar a las personas servidoras públicas de la Procuraduría, en materia de discapacidad.

MARCO NORMATIVO

NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Código Penal Federal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México.
- Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Acuerdo A/005/2012, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Detención para la Policía de Investigación.
- Acuerdo A/008/2014, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se adiciona el Capítulo IX, al Protocolo de Detención para la Policía de Investigación, emitido mediante el similar Acuerdo A/005/2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de mayo de 2012.

INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las Personas con Discapacidad.
- El Informe Mundial sobre la Discapacidad.

- Las Recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Observación General Núm. 5 sobre Personas con Discapacidad del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Observación General Núm. 9 sobre los Derechos de los Niños con Discapacidad del Comité de los Derechos del Niño.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

GLOSARIO

Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

Acciones Afirmativas: Son todos aquellos planes o programas que, usando el rasgo diferenciador de los grupos que sufren exclusión o discriminación, buscan beneficiar a los miembros de dichos grupos otorgando algún tipo de ventaja, en tanto subsista dicha discriminación, la desigualdad de trato u oportunidades.

Ajustes razonables: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Directorio: Documento elaborado y, en su caso actualizado, por la Dirección General de Derechos Humanos, que contiene los datos de las instituciones especializadas, al que las personas servidoras públicas tendrán acceso mediante intranet y con el que solicitarán la asistencia a personas con discapacidad, en el ámbito de su competencia.

Discapacidad: Deficiencia física, intelectual, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o varias actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Indiciado: A quien se le somete a una investigación ministerial, por su probable intervención o participación en un hecho que la ley señala como delito.

MAO: Módulo de Atención Oportuna.

SIAP: Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales.

Víctima: Persona física que directa o indirectamente haya sufrido algún daño o menoscabo en su esfera jurídica, que se traduzca en la lesión o puesta en peligro de sus bienes jurídicos, como consecuencia de la comisión de un hecho que la ley señala como delito.

1. PRINCIPIOS GENERALES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

El personal ministerial, policial, pericial y demás operadores en materia de procuración de justicia, que en el ejercicio de sus funciones brinden atención o servicio a alguna persona con discapacidad, deberán actuar de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y demás normatividad aplicable, bajo los principios siguientes:

1.1 Accesibilidad

Se deberán eliminar las barreras de tipo físico o actitudinal que constituyen limitaciones para las personas con discapacidad e impidan su independencia, a fin de que sean incluidas en la comunidad.

1.2 Confidencialidad

Se velará por la protección de toda la información relativa a las personas con discapacidad, sin importar su intervención en el procedimiento penal, manteniendo su confidencialidad y restringiendo el acceso a ella, con la finalidad de salvaguardar su intimidad.

1.3 Igualdad

El personal de la Procuraduría atenderá a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, en tal razón considerará la implementación de los ajustes razonables pertinentes, a fin de garantizar sus derechos sin importar su intervención en el procedimiento penal.

1.4 Igualdad de oportunidades

Para asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, se deberá realizar la adopción de instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.

1.5 No discriminación

En el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en todos los procedimientos a los que se refiere este Protocolo, el personal de la Procuraduría se deberá conducir sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de las condiciones de salud y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos.

1.6 Participación e inclusión plenas y efectivas

Las personas servidoras públicas deberán tomar en cuenta las opiniones y posturas de las personas con discapacidad en el procedimiento penal, independientemente de su intervención en el mismo y, si es necesario, utilizar los ajustes razonables para garantizar el ejercicio de sus derechos.

1.7 Perspectiva de género

Las personas servidoras públicas, al conocer las violaciones a los derechos por razones de género cometidas en contra de personas con discapacidad, realizarán acciones tendentes a asegurar que éstas puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones, todos los derechos humanos y libertades fundamentales, promoviendo en todo momento la igualdad sustantiva.

1.8 Principio pro persona

Se aplicarán las normas favoreciendo en todo tiempo a las personas con discapacidad, otorgando la protección más amplia de sus derechos humanos.

1.9 Reconocimiento de la discapacidad desde el modelo social y de derechos humanos

A través de este modelo, el personal de la Institución, deberá analizar a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, teniendo como eje fundamental a las personas con discapacidad y a su dignidad, dejando de lado el asistencialismo y el enfoque sanitario, para lograr una sociedad incluyente.

1.10 Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas

Las personas servidoras públicas, deberán reconocer a todas las personas con discapacidad, sin distinción alguna entre los tipos de discapacidad, su personalidad jurídica, así como la capacidad jurídica, lo que implica respetar la voluntad de las mismas y su derecho a opinar en todos los asuntos que les afecten, otorgando un sistema de apoyo que puede ser legal o social, que las auxilien en la toma de decisiones cuando así lo requieran, sin que ello implique que se sustituya la voluntad de las personas con discapacidad, y sin que éstas pierdan su derecho a la toma de decisiones; es decir, se trata de un sistema no invasivo, que atiende al caso en concreto, existiendo distintos niveles de apoyo.

1.11 Respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad, como parte de la diversidad y la condición humanas

Debido a la existencia de una pluralidad de tipos de discapacidad, las necesidades resultan ser propias y particulares a cada tipo, por lo que el personal de la Procuraduría debe generar conocimiento, conciencia y cultura acerca de ello e identificar el tipo de medidas o ajustes que se tendrán que llevar a cabo, para garantizar el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

1.12 Respeto a la evolución de las facultades de las niñas y los niños con discapacidad y su derecho a preservar su identidad

Las personas servidoras públicas deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que las niñas y niños con discapacidad gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, lo cual se logrará siempre que en la realización de sus actos se tome en cuenta su edad y grado de madurez, atendiendo en todo momento el interés superior del menor.

2. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

2.1 Derecho a la igualdad y a la no discriminación

Implica que toda persona, sin importar su condición social, discapacidad, origen étnico o nacional, condiciones de salud, género u otras, tienen los mismos derechos y garantías para que sean protegidos, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables en materia de derechos humanos.

2.2 Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley

Conlleva a que, a toda persona con discapacidad se le reconozca su personalidad y capacidad jurídica, en igualdad de condiciones con las demás, esto es, que sea titular de derechos y obligaciones, estimando que, si así lo desea, sea asistida o apoyada para la toma de sus propias decisiones, sin que se le limite su autonomía.

2.3 Derecho a la accesibilidad

Es una condición básica que permite mejorar el bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, toda vez que comprende, el acceso al entorno físico, a los servicios de uso público, programas e instalaciones públicas, con la finalidad de que participen en la sociedad y tengan una vida independiente.

2.4 Derecho a la participación e inclusión plenas y efectivas dentro del procedimiento penal

Las personas con discapacidad contarán con acciones afirmativas, atendiendo al tipo o tipos de discapacidad que presenten, con el propósito de que sean incluidas de manera plena, efectiva y en igualdad de condiciones, para que mantengan una participación activa durante el desarrollo del procedimiento penal.

2.5 Derecho de acceso a la justicia

Las personas con discapacidad tendrán acceso a la justicia, sin restricción alguna y en igualdad de condiciones, por lo que serán oídas públicamente, recibirán un trato digno en el procedimiento penal en el que intervengan, y serán informadas de manera accesible, a través de medios alternativos de comunicación, tomando en consideración el tipo o tipos de discapacidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3.1 De la atención inicial

Las personas servidoras públicas, a quienes les corresponda brindar atención inicial, deberán identificar, de ser necesario, la forma de comunicación idónea, ya sea a través de traductor o intérprete, Sistema de Escritura Braille, formatos digitales, Lenguaje de Señas Mexicanas, entre otras, tomando en consideración el tipo o tipos de discapacidad que presente la persona usuaria, con la finalidad de que el intercambio de información sea fluido, sencillo y comprensible.

Además, deberán otorgar un trato incluyente y no discriminatorio, con perspectiva de género y permitir, en los casos en que la persona con discapacidad lo requiera, el apoyo de perros de asistencia, o herramientas de movilidad.

3.1.1 De la atención en los MAO

En los MAO, habrá medios electrónicos instalados, en los que se proyectará información en lenguaje de señas, transmisión audiovisual y escrita, relativa a los servicios que presta la institución, en materia de Procuración de Justicia, Derechos Humanos, Medios Alternativos de Solución de Controversias, entre otros, atendiendo a los criterios emitidos por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Asimismo, habrá señalizaciones en las que se permita que las personas usuarias tengan acceso a una atención preferencial y, para ese efecto, se contará con un espacio de espera exclusivo.

Las personas servidoras públicas, con cargo de Orientador Jurídico, realizarán las acciones siguientes:

1. Preguntar a la persona usuaria, si requiere algún tipo de asistencia;
2. Gestionar de manera inmediata, de ser el caso, ante las instancias correspondientes señaladas en el Directorio, la asistencia necesaria a efecto de brindar la atención oportuna;
3. Permitir que la persona usuaria sea acompañada por algún familiar o persona de confianza que le facilite la comunicación, desplazamiento y demás apoyos necesarios;
4. Realizar en el Sistema Informático del MAO, el registro, en el campo correspondiente, que la persona usuaria presenta discapacidad, especificando el tipo o tipos de la misma y, en el campo de observaciones, señalar las acciones que se implementaron;
5. Proporcionar a la persona con discapacidad visual la Carta de Derechos de las y los denunciantes y víctimas del delito, en Sistema de Escritura Braille; y,
6. Hacer del conocimiento del área interna a la que sea canalizada la persona usuaria, las acciones que se implementaron en razón de su discapacidad.

3.1.2 De la atención del Personal Sustantivo

Cuando la atención inicial no pueda ser proporcionada por las personas servidoras públicas con el cargo de Orientador Jurídico del MAO, el personal sustantivo al que le corresponda brindarla, realizará las acciones siguientes:

1. Preguntar a la persona usuaria, si requiere algún tipo de asistencia;
2. Gestionar de manera inmediata, de ser el caso, ante las instancias correspondientes señaladas en el Directorio, la asistencia necesaria a efecto de brindar la atención oportuna;
3. Permitir que la persona usuaria sea acompañada por algún familiar o persona de confianza que le facilite la comunicación, desplazamiento y demás apoyos necesarios;
4. Registrar en el SIAP, la atención de personas usuarias con discapacidad, especificando el tipo o tipos de la misma, así como las acciones implementadas para ello, en los casos en que no se genere carpeta de investigación; y,
5. Proporcionar a la persona con discapacidad visual la Carta de Derechos de las y los denunciantes y víctimas del delito en Sistema de Escritura Braille.

3.2 De la atención en la investigación

3.2.1 Del personal ministerial

3.2.1.1 De la víctima y los testigos

a) Cuando de la atención inicial se desprenda que la víctima presenta algún tipo o tipos de discapacidad, el Ministerio Público llevará a cabo las acciones siguientes:

1. Proporcionar atención preferencial, propiciando que el entorno donde se lleve a cabo la entrevista, sea accesible y seguro;
2. Orientar a la víctima en relación al espacio físico en donde se encuentra, haciendo de su conocimiento las rutas o áreas accesibles que le permitan desplazarse dentro del lugar y salir de éste;
3. Mantener la comunicación con la víctima, a través de los medios utilizados en la atención inicial;
4. Conceder el tiempo necesario para el desarrollo de la entrevista, así como en aquellos otros actos de investigación en los que intervenga, tomando en consideración el tipo o tipos de discapacidad que presente;
5. Dar intervención, si así se requiere, a personas servidoras públicas especializadas en medicina y psicología, así como aquellas que puedan prestar primeros auxilios, a fin de brindar a la víctima la asistencia que requiera;
6. Permitir que la víctima, pueda hacerse acompañar, si así lo desea, de algún familiar o persona de su confianza, durante el desarrollo de la entrevista, o en cualquier otro acto de investigación, sin que dicho acompañamiento impida que la persona tome sus propias decisiones;
7. Preguntar a la víctima si se encuentra en condiciones de continuar con la entrevista o el acto de investigación que se esté llevando a cabo, supuesto en el que el Ministerio Público deberá señalar día y hora para continuar con la atención ministerial;
8. Garantizar a la víctima su derecho a contar con un asesor jurídico público o privado, quien deberá asistirle en todos los actos de investigación en los que intervenga; y,
9. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y esquemas de atención obtenidos en la capacitación e instrucción previa, que permitan eliminar los obstáculos para lograr la inclusión de la víctima.

b) Cuando en la atención inicial, no se identifique que la víctima presenta alguna discapacidad o el tipo o tipos de ésta, el agente del Ministerio Público, deberá actuar de la manera siguiente:

1. Preguntar a la víctima si presenta algún tipo o tipos de discapacidad, en aquellos casos en que de la entrevista o del acto de investigación que se realice, se adviertan conductas que la hagan presumir;
2. Registrar en el SIAP, en el campo correspondiente, que la víctima presenta discapacidad, especificando el tipo o tipos de la misma y, en el campo de observaciones, señalar las acciones que se implementaron;
3. Solicitar la intervención del personal especializado que se requiera, con la finalidad de brindar el apoyo a la víctima;
4. Preguntar a la víctima si se encuentra en condiciones de continuar con la entrevista o el acto de investigación que se esté llevando a cabo, supuesto en el que el Ministerio Público deberá señalar día y hora para continuar con la atención ministerial;
5. Permitir que la víctima, pueda hacerse acompañar, si así lo desea, de algún familiar o persona de su confianza, durante el desarrollo de la entrevista, o en cualquier otro acto de investigación, sin que dicho acompañamiento impida que la persona tome sus propias decisiones;
6. Garantizar a la víctima su derecho a contar con una persona que brinde asesoría jurídica pública o privada, quien deberá asistirle en todos los actos de investigación en los que intervenga; y,
7. Emplear las herramientas o medios de comunicación a su alcance, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y esquemas de atención obtenidos en la capacitación e instrucción previa, que permitan eliminar los obstáculos para lograr la inclusión de la víctima.

c) Cuando la persona usuaria con discapacidad intervenga como testigo, el personal ministerial deberá tomar las acciones siguientes:

1. Preguntar si requiere algún tipo de asistencia, y de ser afirmativa su respuesta, gestionarla ante las instancias correspondientes, señaladas en el Directorio;
2. Facilitar al testigo el acceso y movilidad dentro de las instalaciones, haciendo de su conocimiento las rutas o áreas que le permitan desplazarse dentro del lugar y salir de éste;
3. Procurar que la atención al testigo se realice en el menor tiempo posible, garantizando que sea preferencial, respecto a la de otros testigos que vayan a intervenir en la misma actuación ministerial; y,
4. Solicitar, cuando se requiera, el apoyo de personal especializado que permita determinar la viabilidad de la entrevista, de acuerdo a la discapacidad que presente el testigo.

3.2.1.2 De la persona indiciada

Con el objeto de garantizar que la persona indiciada con discapacidad, ejerza sus derechos, el personal ministerial deberá realizar las acciones siguientes:

1. Procurar que la atención a la persona indiciada, se realice en el menor tiempo posible, garantizando que sea preferencial, respecto a la de otra u otras indiciadas relacionadas con los hechos que se investigan;
2. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y esquemas de atención obtenidos en la capacitación e instrucción previa, que permitan a la persona indiciada, ejercer su derecho a la defensa adecuada;
3. Preguntar si requiere algún tipo de asistencia y, de ser afirmativa su respuesta, gestionarla ante las instancias correspondientes, señaladas en el Directorio;
4. Solicitar al sector salud su intervención para que, en caso de ser necesario, se canalice a la persona indiciada a una institución especializada, dependiendo del tipo o tipos de discapacidad, para su atención y elaboración del dictamen correspondiente;
5. Dar intervención a perito traductor o intérprete, cuando la persona indiciada lo requiera, ya sea por el tipo o tipos de discapacidad que presenta, o para lograr su efectiva comunicación y entendimiento;
6. Vigilar que las personas indiciadas con discapacidad, se encuentren detenidas o retenidas, en los lugares destinados para tal efecto, con la finalidad de garantizar su integridad física y emocional;
7. Garantizar la atención médica que requiera la persona indiciada con discapacidad, y en su caso, permitir el suministro de medicamento prescrito por su médico tratante y a través de la persona que designe para ello;
8. Permitir que la persona indiciada, además de ser asistida de su defensor público o privado, pueda estar acompañada, de ser necesario, de algún familiar o persona de su confianza, durante el desarrollo de la entrevista, o en cualquier otro acto de investigación, tomando en consideración que el acompañante no podrá intervenir; y,
9. Solicitar la intervención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en caso de que la persona indiciada detenida, tenga a su cuidado a personas menores de edad con discapacidad, a efecto de brindarles la atención y cuidado que corresponda.

3.2.2 Del personal policial

3.2.2.1 De la víctima y los testigos

- a) Cuando el personal policial, de conformidad con sus atribuciones, realice actos de investigación en los que intervenga la víctima, con algún tipo o tipos de discapacidad, deberá realizar las acciones siguientes:

1. Preguntar a la víctima, si requiere algún tipo de asistencia y de ser así, solicitar los servicios de auxilio o, en su caso, hacerlo del conocimiento del agente del Ministerio Público, a fin de que gestione ante las instancias correspondientes la asistencia procedente, en términos del apartado 3.2.1.1, inciso c), numeral 3, del presente instrumento;
2. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, para hacerle saber sus derechos y realizar la entrevista correspondiente. Para el caso de que requiera apoyo especializado para tales fines, solicitará al Ministerio Público la intervención respectiva de peritos idóneos;
3. Permitir que la víctima, en caso de que así lo solicite, se haga acompañar, de algún familiar o persona de su confianza, durante el desarrollo de la entrevista, o en cualquier otro acto de investigación, sin que dicho acompañamiento impida que la persona tome sus propias decisiones; y,
4. Informar al Ministerio Público, a través de los medios que la ley prevé, acerca de las acciones que implementó al atender a la persona víctima con discapacidad.

b) Cuando el personal policial, de conformidad con sus atribuciones, realice actos de investigación en los que intervengan testigos, con algún tipo o tipos de discapacidad, deberá realizar las acciones siguientes:

1. Preguntar al testigo, previo o durante el desarrollo de la entrevista, si requiere algún tipo de asistencia y, de ser así, solicitar los servicios de auxilio o, en su caso, hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, a fin de que gestione ante las instancias correspondientes la asistencia procedente, en términos del apartado 3.2.1.1, inciso c), numeral 1. del presente instrumento;
2. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, para poder realizar la entrevista correspondiente, y de requerir apoyo especializado para tales fines, solicitará al Ministerio Público lo correspondiente;
3. Permitir que el testigo, en caso de que así lo solicite, se haga acompañar, de algún familiar o persona de su confianza, durante el desarrollo de la entrevista, o en cualquier otro acto de investigación, sin que dicho acompañamiento impida que la persona tome sus propias decisiones; y,
4. Informar al Ministerio Público, a través de los medios que la ley prevé, acerca de las acciones que implementó al atender al testigo con discapacidad.

3.2.2.2 De la persona indiciada

1. Hacer uso de la fuerza, de conformidad con la legislación aplicable, de manera proporcional al tipo o tipos de discapacidad que le sea posible identificar, al momento de realizar la detención de la persona indiciada, e inmediatamente dará aviso al Ministerio Público, a fin de que tome las acciones procedentes, referidas en el apartado 3.2.1.1, inciso c), numeral 1. del presente instrumento, valorar la situación y proporcionar la atención médica correspondiente;
2. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y esquemas de atención obtenidos en la capacitación e instrucción previa, para hacerle saber sus derechos;
3. Requerir, de ser necesario, el apoyo de los servicios de auxilio, en su caso, hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, a fin de que gestione ante las instancias correspondientes la asistencia procedente, en términos del apartado 3.2.1.1, inciso c), numeral 1, del presente instrumento;
4. Realizar la inspección de la persona detenida, en los términos que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, siempre que comprenda el motivo por el cual se llevará a cabo la misma;
5. Permitir el uso de los objetos de apoyo necesarios para su movilidad o comunicación, atendiendo al tipo de discapacidad;
6. Garantizar que cualquier traslado, sea para la puesta a disposición de la autoridad ministerial o judicial, o para la realización de cualquier acto de investigación, se lleve a cabo tomando en cuenta el tipo o tipos de discapacidad; y,

7. Informar al Ministerio Público, a través de los medios que la ley prevé, acerca de las acciones que implementó al atender a la persona indiciada con discapacidad.

3.2.3 Del personal pericial

a) Cuando el personal pericial, a solicitud del Ministerio Público y de conformidad con sus atribuciones, intervenga en la investigación, ya sea para asistir a personas víctimas con discapacidad o examinarlas para los fines de aquélla, realizará las acciones siguientes:

1. Asistir a las personas atendiendo al tipo o tipos de discapacidad, a través de la ciencia, arte, técnica u oficio;
2. Utilizar las técnicas idóneas, de acuerdo al tipo o tipos de discapacidad de la persona, para que su dictamen permita que el personal ministerial o policial, implemente los ajustes razonables necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos del presente instrumento; y,
3. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, que le permitan cumplir sus funciones, cuando el caso concreto amerite la interacción con la persona.

b) Cuando el personal pericial, a solicitud del Ministerio Público y de conformidad con sus atribuciones, intervenga en la investigación, ya sea para asistir a personas testigos con discapacidad o examinarlas para los fines de aquélla, realizará las acciones siguientes:

1. Emplear las técnicas idóneas, de acuerdo al tipo o tipos de discapacidad de la persona, para que su dictamen permita valorar la viabilidad de la entrevista;
2. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, que le permitan cumplir con sus funciones, en términos del numeral anterior; y,
3. Apoyar al Ministerio Público o al personal policial, cuando derivado del tipo o tipos de discapacidad, se requiera su intervención para recabar la entrevista correspondiente.

c) Cuando la persona con discapacidad sea la persona indiciada, el personal pericial deberá tomar las acciones siguientes:

1. Asistir a las personas atendiendo al tipo o tipos de discapacidad, a través de la ciencia, arte, técnica u oficio;
2. Utilizar las técnicas idóneas, de acuerdo al tipo o tipos de discapacidad de la persona, para que su dictamen permita que el personal ministerial o policial, implemente los ajustes razonables necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos del presente instrumento; y,
3. Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, que le permitan cumplir sus funciones, cuando el caso concreto amerite la interacción con la persona.

3.3 De la participación de otros operadores

3.3.1 De la persona que brinda asesoría jurídica pública

Una vez que ha sido designada por la víctima, para ejercer sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable, deberá realizar las acciones siguientes:

1. Solicitar al Ministerio Público, cuando así lo requiera la víctima, las acciones necesarias para brindarle la asistencia pertinente, atendiendo al tipo o tipos de discapacidad que presente;
2. Coadyuvar en las gestiones iniciadas ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que la víctima reciba la asistencia que corresponda;

3. Gestionar que la atención a la víctima, durante el curso de la investigación, se realice de forma preferencial, considerando el tipo o tipos de discapacidad que presente; y,
4. Solicitar al Ministerio Público, cuando sea necesario, el apoyo de personal especializado que le permita comunicarse con la víctima.

3.3.2 Del personal de justicia alternativa

En las Unidades de Mediación, habrá medios electrónicos instalados, en los que se proyectará información en lenguaje de señas, transmisión audiovisual y escrita, relativa a los servicios que presta la institución, en materia de Procuración de Justicia, Derechos Humanos, Medios Alternativos de Solución de Controversias, entre otros, atendiendo a los criterios emitidos por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Cuando la víctima manifieste su voluntad para acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, el personal adscrito a las Unidades de Mediación, deberá tomar las acciones siguientes:

3.3.2.1 De la persona servidora pública, que funge como Orientador

1. Realizar las acciones necesarias para brindarle la asistencia preferencial, atendiendo al tipo o tipos de discapacidad que presente;
2. Realizar el registro correspondiente, haciendo constar que la víctima presenta algún tipo o tipos de discapacidad;
3. Preguntar a la víctima, si requiere algún tipo de asistencia y, en su caso, gestionar de manera inmediata, ante las instancias correspondientes señaladas en el Directorio, la asistencia necesaria a efecto de brindar la atención oportuna;
4. Permitir que la persona usuaria sea acompañada por algún familiar o persona de confianza que le facilite la comunicación, desplazamiento y demás apoyos necesarios; y,
5. Hacer del conocimiento de la persona servidora pública con cargo de Facilitador, las acciones que se implementaron en razón de su discapacidad.

3.3.2.2 De la persona servidora pública, que funge como Facilitador

1. Aplicar las herramientas o medios a su alcance que garanticen la comunicación y el entendimiento entre los intervinientes, atendiendo al tipo o tipos de discapacidad de alguno de ellos, tales como traductor o intérprete, Sistema de Escritura Braille, formatos digitales y Lenguaje de Señas Mexicanas;
2. Proporcionar atención preferencial, propiciando que el entorno donde se lleve a cabo la sesión, sea accesible y seguro; y,
3. Permitir, que los intervinientes sean acompañados el día de la sesión, por algún familiar o persona de confianza que les facilite la comunicación, desplazamiento y demás apoyos necesarios, sin que puedan intervenir en la sesión ni influir en la toma de decisiones de la persona interviniente.

3.3.2.3 Del personal Auxiliar de Procedimientos

Cuando actúe, de conformidad con sus atribuciones, continuará con el uso de las herramientas o medios utilizados para garantizar la comunicación y entendimiento entre los intervinientes, a efecto de que se cumplan con las obligaciones y se respeten los derechos derivados del convenio o acuerdo reparatorio.

3.3.2.4 Del Trabajador Social

Cuando derivado de la visita para realizar la invitación correspondiente, a la sesión vinculada con los mecanismos alternativos de solución de controversias, advierta que alguno de los intervinientes presenta algún tipo o tipos de discapacidad, solicitará de ser necesario, el apoyo de un familiar o de personas que se encuentren en el domicilio, para

concretar la invitación y, en caso contrario, deberá hacerlo del conocimiento de la persona con cargo de facilitador, para que en ejercicio de sus atribuciones, tome las medidas pertinentes para lograr la invitación; ambas situaciones deberán asentarse en la constancia respectiva.

3.3.2.5 Del Psicólogo

Cuando actúe, de conformidad con sus atribuciones, continuará con el uso de las herramientas o medios utilizados para garantizar la comunicación y entendimiento entre los intervinientes, a efecto de que se cumplan con las obligaciones y se respeten los derechos derivados del convenio o acuerdo reparatorio.

4. DE LA CAPACITACIÓN

El Instituto de Formación Profesional y la Dirección General de Derechos Humanos, capacitarán y sensibilizarán, en el ámbito de su competencia, al personal de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México en la materia del presente instrumento, a fin de garantizar su efectiva aplicación por parte del Personal Ministerial, Policial, Pericial y demás Operadores en materia de Procuración de Justicia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se desarrollarán programas de capacitación y de sensibilización con perspectiva de Derechos Humanos, atendiendo al grupo en situación de vulnerabilidad, objeto del presente Protocolo.

Los contenidos de los programas a que se refiere el párrafo anterior, serán desarrollados conforme a los ejes siguientes:

- Derechos Humanos;
- Normatividad nacional e internacional en materia de discapacidad;
- Sensibilización del personal ministerial, policial, pericial y demás operadores en materia de discapacidad, en el ámbito de la procuración de justicia;
- Derechos de las personas con discapacidad, así como su exigibilidad y justiciabilidad; y,
- Tipos de discapacidad y ajustes razonables.

5. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

5.1 De las personas servidoras públicas de las áreas de atención, investigación, proceso y judicialización.

5.1.1 Superior jerárquico

Las personas servidoras públicas Responsables de Agencia, así como las titulares de las Fiscalías, vigilarán, de conformidad con sus atribuciones, que la actuación del personal que tienen a su cargo, se apegue a lo establecido en la normatividad nacional e internacional y en las disposiciones de este Protocolo.

5.1.2 Visitaduría Ministerial

Se encargará de atender todo tipo de quejas promovidas por omisiones, dilaciones o deficiencias técnicas en la integración de las carpetas de investigación en las que intervengan personas con algún tipo o tipos de discapacidad; así como por la inobservancia de lo establecido en la normatividad nacional e internacional y en las disposiciones de este Protocolo.

En este sentido, podrá dar vista a la Contraloría Interna en esta institución, o a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, según sea el caso, a efecto de que se determinen en el ámbito de sus atribuciones, las responsabilidades que correspondan.

5.2 Policía

La persona titular de la Jefatura General de la Policía de Investigación, así como el personal de estructura que funja como superior jerárquico del personal policial, supervisarán la observancia de las normas aplicables a la materia del presente Protocolo y, en su caso, darán intervención a la Dirección General de Asuntos Internos y al Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, según sea el caso.

5.2.1 Dirección General de Asuntos Internos

Conocerá de las quejas que de manera personal o por cualquier otro medio, se presenten con motivo de la posible existencia de conductas irregulares derivadas de la inobservancia a la normatividad que aplican a los casos en que se encuentren relacionadas personas con algún tipo o tipos de discapacidad, iniciando la investigación correspondiente, la cual podrá concluir con la vista al Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, para los efectos conducentes.

5.2.2 Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación

Es la autoridad encargada de instrumentar los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal policial, con motivo de la inobservancia a lo establecido en la normatividad nacional e internacional y en las disposiciones de este Protocolo.

5.3 Peritos

Las personas servidoras públicas con cargo de Perito en Jefe y Perito Supervisor, vigilarán que el personal pericial a su cargo, observe las disposiciones legales en la materia y, en su caso, dará vista a la Visitaduría Ministerial, quien de conformidad con sus atribuciones, supervisará y dará seguimiento a las actividades que realicen los peritos adscritos a esta Procuraduría, para los casos en los que tengan intervención personas con algún tipo o tipos de discapacidad, y de advertir inobservancia a tales disposiciones legales, podrá dar vista a la Contraloría Interna o a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, a efecto de que se determinen en el ámbito de sus atribuciones, las responsabilidades que correspondan.

5.4 De la Evaluación

Para efectos de la evaluación sobre la aplicación del presente Protocolo, se conformará un Comité integrado por las personas servidoras públicas titulares de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales, Desconcentradas, de Procesos, Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos y de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, además de la Jefatura General de Policía de Investigación, Oficialía Mayor, Coordinación General de Servicios Periciales y Dirección General de Derechos Humanos, sin que puedan ser suplidos, quienes valorarán su efectividad, así como identificarán las necesidades de mejora normativa para alcanzar el objetivo planteado, con base en indicadores que permitan determinar el número de personas usuarias, calidad con la que intervienen, edad, sexo, tipo o tipos de discapacidad, ajustes razonables solicitados e implementados, acciones afirmativas desarrolladas durante el procedimiento.

Dicho Comité, sesionará cada tres meses de manera ordinaria, y si así se requiere, podrá hacerlo las ocasiones que sean necesarias para alcanzar el objetivo del instrumento en cuestión; designándose la persona servidora pública titular de la Dirección General de Derechos Humanos como Secretaria Técnica.

La Dirección General de Política y Estadística Criminal, será la encargada de generar y proporcionar la estadística que permita realizar la evaluación al Comité encargado de ello.

La evaluación se llevará a cabo a través de la selección de aquellos casos en los que, derivado de la supervisión, se advirtió alguna irregularidad o dificultad en la aplicación del Protocolo, a fin de analizar la pertinencia de proponer mejoras normativas; así como de mejores prácticas en la atención del grupo en situación de vulnerabilidad objeto de este instrumento, con el fin de fortalecer la actuación del personal interviniente.

Aviso SCGCDMX/I/0007/2018

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES,
ÓRGANOS DE APOYO Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que el 3 de julio de 2018, esta Secretaría de la Contraloría General notificó la resolución del 26 de junio del mismo año, a través de la cual determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente SCGCDMX/DGL/DRI/DI-06/2018, a la persona moral “Suven”, S.A. de C.V., con clave de Registro Federal de Contribuyentes SUV130405TK8.

Que con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV y 34 fracción LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2, 102 fracción IV y 104 fracción IV, artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 julio de 2017, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias antes señaladas, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona moral, por un plazo de un año, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

**DR. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

EMMANUEL NÉQUIZ CASTRO, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de enero de 2018, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Único.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

Lic. Jennifer Rodríguez Cano, con Cédula Profesional número 10329478.
Lic. Miguel Ángel Vázquez García, con Cédula Profesional número 3920140.

DELEGACIÓN MILPA ALTA

Lic. José Reynoso Serrano, con Cédula Profesional número 3956137.

CENTRO DE COMANDO CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Pedro Alberto Álvarez Fernández, con Cédula Profesional número 0868926.
Lic. Pedro Márquez Celaya, con Cédula Profesional número 1382639.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho, el Director General de Servicios Legales, Lic. Emmanuel Néquiz Castro.

(Firma)

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 27, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 7 fracción XVII numeral 2, 26 y 119 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículo 5° del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 31 de diciembre del 2017; así como el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, específicamente tiene entre sus atribuciones la de fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales en favor de las personas trabajadoras en la Ciudad de México.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, a la que corresponde planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento, con la intervención que corresponda a las autoridades federales; fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación; así como promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 Quintus, fracción I, III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, opera el **Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2018**, respecto del cual fueron publicadas sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 252, el 31 de enero de 2018.

Que dicho programa tiene como objetivo general, otorgar en el corto plazo a la población desempleada y subempleada habitante de la Ciudad de México de 16 años y más, que enfrenta problemas para obtener empleo, apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a proyectos de ocupación temporal en acuerdos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica y equipamiento para consolidar proyectos de autoempleo; para facilitar con ello su acceso al trabajo digno.

Que durante el Ejercicio Fiscal 2018, el Programa se instrumentará bajo tres estrategias, expresadas en los Subprogramas: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA) y C) Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral, este último Subprograma, cuenta con dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal (AMLI).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación del **Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2018**, específicamente el apartado VIII. Procedimientos de Instrumentación, relativo al Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2018.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (DGECyFC), por conducto de la Dirección de Capacitación para el Empleo (DCE):

CONVOCA

A las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a participar en el proceso de selección de proyectos institucionales susceptibles de recibir apoyos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), conforme a las siguientes:

BASES

1. DESCRIPCIÓN

El Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), apoya a población desempleada residente de la Ciudad de México, incluyendo aquellas personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados que puedan demostrar que el trámite de reconocimiento se está realizando en la Ciudad de México, de 16 años y más, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales, delegacionales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

Bajo esta modalidad se podrá otorgar apoyo económico a personas desempleadas y subempleadas, principalmente mujeres, que dedican su tiempo y esfuerzo al cuidado de sus familiares en situación de dependencia (población infantil, adulta mayor o con alguna discapacidad), en el marco de la estrategia denominada “Economía del Cuidado”, para lo cual también se acordarán proyectos institucionales con dependencias públicas u organizaciones de la sociedad civil.

Así mismo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se impulsarán a través de esta modalidad, acciones de ocupación temporal en apoyo y seguimiento al Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX más resiliente, derivado del fenómeno sísmico ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017.

2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS

De conformidad con lo dispuesto en el **Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el ejercicio fiscal 2018**, los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias del Programa bajo esta modalidad, son los siguientes:

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)		
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)		
Tipo y monto de los apoyos	A cargo del programa	A cargo de la institución responsable del proyecto
Apoyo económico 1/ De 1 a 2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diario vigente en 2018, equivalente a \$80.60 (Ochenta pesos 60/100 M.N.), por un periodo de hasta tres meses. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes.	✓	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto (el criterio administrativo para el cálculo es de contabilizar 20 días por mes). La entrega de este apoyo se realizará a mes vencido.	✓	
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.		✓
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.		✓
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de ocupación temporal.	✓	

Notas: 1/ El cálculo del monto del apoyo por persona beneficiaria y la duración del proyecto, serán determinados por la DGEcyFC, considerando la Carta de Presentación del Proyecto, así como el dictamen del Comité Interno de Evaluación.

El monto del apoyo mensual por persona beneficiaria de un proyecto de ocupación temporal, será el resultado de multiplicar de 1 a 2 veces, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del 01 de febrero de 2018, por 20 días hábiles, aplicando el criterio administrativo de contabilizar únicamente 20 días por mes.

Para el caso específico de los proyectos institucionales que se pongan en marcha en el marco del Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX más resiliente, se otorgarán apoyos por un monto de 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA) con los criterios de temporalidad que se establecen en la presente Convocatoria, sin diferenciar el criterio de escolaridad.

En el caso de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos y beneficiarios de protección complementaria, se podrá admitir la constancia que emita la Institución responsable o el trámite de validación de su comprobante de estudios ante las instancias competentes.

El apoyo económico a otorgar, se determinará conforme al perfil de persona candidata y/o a las características de las actividades a desarrollar en el proyecto de ocupación temporal, a saber:

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)	
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)	
Escolaridad – Puesto	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Nivel Básico – Operativos	1 vez la UMA, equivalente a: \$80.60
Nivel Bachillerato (Terminado) - Técnicos	1.5 veces la UMA, equivalente a: \$120.90
Nivel Licenciatura – Profesionistas (Con más del 80% de créditos)	2 veces la UMA, equivalente a: \$ 161.20

Se podrán apoyar proyectos integrados con un mínimo de 5 y un máximo de hasta 100 personas por proyecto, justificando su impacto cuantitativo y cualitativo.

Los proyectos serán susceptibles de dividirse por número de participantes, únicamente para efectos de registro de acciones, ya que el número máximo de participantes será de 30 beneficiarios por acción.

3. ACTIVIDADES LABORALES Y OCUPACIONES MATERIA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL

Las actividades laborales y ocupaciones susceptibles de ser apoyadas en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), pueden corresponder al ámbito administrativo, productivo, de investigación y de prestación de servicios, que contribuyan a la consecución de los objetivos y funciones de las Dependencias y Organizaciones de la Sociedad Civil participantes, siempre que no sustituyan o complementen las tareas que ya realiza el personal adscrito a las mismas.

No podrán participar los Proyectos Institucionales, cuyas actividades comprendan como actividad regular la prestación de servicios de limpieza y/o mantenimiento de parques y jardines a cargo de las administraciones delegacionales.

Con la finalidad de promover el fomento al trabajo digno, los proyectos en mención deberán procurar la inserción en una ocupación temporal de personas y grupos vulnerables o estructuralmente excluidos del mercado laboral, con discapacidad, adultas mayores, integrantes de poblaciones callejeras, indígenas, víctimas de trata, liberados, preliberados, migrantes, repatriados, solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos, beneficiarios de protección complementaria, madres solteras, madres jefas de familia, personas con VIH.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que deberá considerar y valorar el Comité Interno de Evaluación (CIE), en el proceso de selección de Proyectos Institucionales susceptibles de ser apoyados en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), serán los siguientes: a) Los proyectos propuestos favorezcan la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de habilidades y competencias laborales de los candidatos aceptados; b) Contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto, mediante la atención de sus necesidades básicas, de tal forma, que exista un impacto más allá del proyecto inmediato y c) Brinden opciones de empleabilidad formal para las personas participantes en el proyecto, al concluir éste.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2018, es de \$19,877,227.00 (Diecinueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos veinte siete pesos 00/100 M.N.), que se dividirá en porcentaje, con relación al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

En Primera Convocatoria se ejercieron un total de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.). Para la presente Convocatoria el presupuesto disponible es de \$8,700,829.00 (Ocho millones setecientos mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

1 vez Unidad de Medida y Actualización (UMA)	1.5 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
20%	50%	30%

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

6.1 Documentación

Las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán suscribir la Carta Presentación del Proyecto Institucional de Ocupación Temporal (Formato COT-01, que se anexa a la presente Convocatoria), conforme a los siguientes apartados: a) Datos generales de la Dependencia u Organización y ubicación física de la sede; b) Definición del proyecto resaltando sus objetivos y los aspectos cuantitativos y cualitativos de la intervención; c) Impacto social, duración, ocupaciones temporales generadas en las que se requiere el apoyo y d) Aportaciones de la institución.

Así mismo en el oficio con el que presenten los proyectos, deberán establecer el nombre y cargo de un Enlace Institucional, así como el nombre y cargo del Responsable Operativo de cada proyecto presentado.

El Proyecto Institucional podrá comprender de uno a tres meses de duración, dependiendo del presupuesto asignado y el número de proyectos presentados. En función de la contribución del proyecto al cumplimiento de los objetivos sociales del programa y la disponibilidad de recursos, el CIE determinará el periodo de duración del mismo.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con un espacio físico adecuado, con oficinas y/o aulas para realizar las sesiones de capacitación y presentar igualmente la Carta de Presentación del Proyecto Institucional de Ocupación Temporal (Formato COT-01), acompañado de original y copia simple para su cotejo, de la siguiente documentación: Acta Constitutiva, Identificación Oficial vigente del representante o apoderado legal, Identificación oficial vigente de la persona responsable del proyecto y comprobante de domicilio fiscal, social o comercial en la Ciudad de México (con una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de la presentación).

En ambos casos, las Dependencias y Organizaciones, deberán contar con las condiciones idóneas para proporcionar a los participantes de cada proyecto, los materiales e insumos, así como las herramientas necesarias para el desempeño de las actividades laborales y ocupaciones asignadas en el desarrollo del mismo.

La documentación señalada, deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Capacitación para el Empleo, adscrita a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas., durante las fechas referidas en el numeral 6.3 de la presente Convocatoria.

6.2 Líneas Estratégicas

Las líneas estratégicas de acción que la STyFE implementará durante el Ejercicio Fiscal 2018, se encuentran encaminadas a impulsar prioritariamente los sectores turísticos y ecoturísticos, tecnológicos, de fomento a la salud, cultural, transporte, de la economía del cuidado y, en la medida que los recursos lo permitan, en apoyo y seguimiento del Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX más resiliente.

Por lo que respecta a la población beneficiaria, se dará prioridad a la inserción laboral de personas y grupos vulnerables o estructuralmente excluidos del mercado laboral, con discapacidad, adultas mayores, integrantes de poblaciones callejeras, indígenas, víctimas de trata, liberados, preliberados, migrantes, repatriados, solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos, beneficiarios de protección complementaria, madres solteras, madres jefas de familia, personas con VIH o personas candidatas a participar en proyectos de la Estrategia de Apoyo a la Ocupación Temporal para la Reconstrucción de Viviendas Dañadas.

Con la finalidad de apoyar a un mayor número de personas en condición de vulnerabilidad, las Dependencias y Organizaciones participantes preferentemente, deberán incluir candidatos diferentes en cada proyecto; en casos excepcionales la DCE valorará con base en la justificación escrita presentada por la Dependencia u Organización, la viabilidad e impacto de otorgamiento del apoyo a los repetidores.

6.3 Calendario

El proceso de selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de Proyectos Institucionales	16 al 20 de julio de 2018
Sesión del Comité Interno de Evaluación	30 de julio de 2018
Información de Resultados **	6 de agosto de 2018
Inicio de Operaciones***	20 de agosto de 2018

** Los resultados se publicarán en la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

***Las Dependencias y Organizaciones que obtengan la aprobación del CIE, tendrán 30 días naturales para registrar sus acciones a través de la Unidad Operativa correspondiente.

6.4. Integración del Comité Interno de Evaluación

El Comité Interno de Evaluación (CIE), estará integrado de la siguiente manera:

- Presidenta (persona titular de la STyFE);
- Presidente suplente (persona titular de la DGECyFC);
- Secretario Técnico (persona titular de la DCE);
- 4 Vocales (persona titular de la SSE (1), persona titular de la Coordinación de Vinculación Laboral (2), persona titular de la Coordinación de Contraloría Social (3) y persona responsable de operar la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (4) (personal técnico operativo).
- Invitado (persona titular de la Contraloría Interna en la STyFE o quien éste designe), con derecho a voz.

EL CIE, emitirá su dictamen sobre los Proyectos Institucionales de Ocupación Temporal presentados por las Dependencias y Organizaciones de la Sociedad Civil y notificará a estas su decisión por escrito, a través del titular de la DGECyFC, sesionará de manera ordinaria, pero podrá celebrar sesiones extraordinarias conforme a la demanda de proyectos o la disposición presupuestal.

Las Dependencias y Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos Proyectos Institucionales hayan sido autorizados por el CIE, se comprometen a requisitar todos y cada uno de los formatos establecidos por la STyFE, que resulten necesarios para la operación del Programa, sin realizar modificaciones a los mismos y de acuerdo a los intereses propios de cada proyecto.

Asimismo, deberán dar prioridad a las personas que no hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en esta modalidad y entregar a la Unidad Operativa asignada un informe final de resultados en escrito libre y con evidencia fotográfica, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de término del proyecto.

El 15% del total de apoyos otorgados bajo la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT) o del presupuesto comprometido para este fin, se podrán destinar a Proyectos Institucionales vinculados con las actividades de la STyFE, como Dependencia responsable de la operación del Programa.

6.5 Reclutamiento y selección de personas beneficiarias

Las personas físicas interesadas en participar en el Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), conforme a los términos establecidos en la presente Convocatoria, podrán acudir a solicitar información, requisitar el Formato denominado “Registro del Solicitante”, realizar la entrevista de selección correspondiente y recibir la plática de Contraloría Social, en cualquiera de las 16 Unidades Delegacionales del Servicio de Empleo (UDSE), así como en cualquiera de los 6 Centros de Atención a Jóvenes Buscadores de Empleo “La Comuna”.

Las UDSE y Las Comunas serán las Unidades Operativas responsables del reclutamiento, selección y conformación de grupos con base en el perfil ocupacional y en los requisitos de participación.

Las Dependencias y Organizaciones podrán proponer personas candidatas preferentemente que **no hayan participado en ejercicios anteriores en esta modalidad** para recibir los apoyos que comprende el Programa, en coordinación con las Unidades Operativas del Programa.

7. GENERALES

Los datos personales de las personas que participen en este Programa Social, serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, el nombre completo, lugar de residencia, integrado por unidad territorial y delegación, el sexo y la edad de las personas beneficiarias, serán dados a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte del Padrón de Beneficiarios del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, que deben publicar anualmente las Dependencias responsables de operar programas sociales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la persona titular de la DGECyFC, asistido por la persona titular de la DCE.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, en todo medio de difusión podrá leerse la siguiente leyenda: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN:

Nombre del Proyecto:								
Unidad Delegacional del Servicio de Empleo, (designada después de la sesión del CIE-COT):					Fecha de Elaboración:			2018
						Día	Mes	Año
Nombre de la Dependencia u Organización promovente del Proyecto:								
Dirección de la Dependencia u Organización:								
Teléfonos:								
Nombre del Responsable Operativo de la Dependencia u Organización: (Persona de Estructura)								
Cargo:								
Correo electrónico:								
Nombre del Responsable por parte de la Dependencia u Organización para la Coordinación del Proyecto:								
Cargo:								
Correo electrónico:								

II. UBICACIÓN FÍSICA DE LA SEDE DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO:

Entidad Federativa:		Delegación:		Colonia:	
Delegación (es) de intervención del proyecto:					
Colonias o Instituciones de intervención del Proyecto					

III. DEFINICIÓN DEL PROYECTO: (Argumentar la importancia del proyecto, con base en el contexto geográfico, social y económico que se atenderá con la operación del mismo)

JUSTIFICACIÓN:

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO: (Los objetivos se plantean con un verbo en infinitivo al inicio y responde a las preguntas: ¿Qué se va a realizar?, ¿Quiénes lo van a realizar?, ¿Cómo lo van a realizar?, ¿Dónde se va a realizar? y ¿Para qué se va a realizar?)

OBJETIVO GENERAL:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

V. METAS: (Identificar los elementos cuantitativos que se desean alcanzar con la ejecución del Proyecto)

VI. IMPACTO DEL PROYECTO: (Colocar los beneficios y alcances del proyecto a corto, mediano o largo plazo, para los beneficiarios, la Dependencia u Organización y la comunidad)

VII. DURACIÓN DEL PROYECTO: (Definir las fechas de inicio y terminación **propuestas** por la Dependencia u Organización promotora del Proyecto (plasmarse los días efectivos que se van a laborar))

Concepto:	Fecha		
	Día	Mes	Año
Inicio			
Término			
Días Efectivos			

* LA duración del proyecto será determinada en la Sesión del CIE-COT.

VIII. OCUPACIÓN (ES) QUE GENERA EL PROYECTO: (Mencionar el nombre de la ocupación, la cantidad de participantes/beneficiarios que se requiere como apoyo al proyecto a desarrollar)

Nombre de la ocupación:	Perfil solicitado	Actividades a desempeñar	No. de Beneficiarios	Horario	
				Horas por día	Días por semana
Ejemplo: (Médico, Archivista, Enfermera, Analista De Información, Capturista, Trabajador Social, Apoyo Administrativo, Digitalizador, etc.)	(Especificar edad, nivel educativo, habilidades y competencias necesarias para el desarrollo de la ocupación, si participan personas con discapacidad)	Desglosar las actividades que de acuerdo a la ocupación y perfil, desarrollarán los beneficiarios	Total de beneficiarios por ocupación	(son 4 horas diarias)	Sin exceder de 20 horas a la semana

UTILIZAR UNA FILA POR CADA OCUPACIÓN					
Total de ocupaciones que genera el Proyecto					

IX. APORTACIONES DE LA DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN PROMOVENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (Es la descripción de los materiales, insumos, herramientas y equipo necesarios para el desarrollo del Proyecto; así como el monto de su inversión y que deberá aportar la institución solicitante)

Concepto	Descripción	Monto de inversión:
Materiales e insumos		
Herramientas		
Equipo		
Servicios (si fuera el caso)		
Apoyos adicionales a los beneficiarios		
Otros ¿Cuáles)		
	Total	

X. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO QUE IMPLEMENTARÁ LA DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN PROMOVENTE: (Definir los mecanismos que se implementarán para dar seguimiento al avance y al cumplimiento de las actividades establecidas en el Proyecto).

- a)
- b)
- c)

XI. PRODUCTOS FINALES QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LA DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN PROMOVENTE: (Mencionar los productos impresos que la Institución se compromete a entregar para demostrar las actividades que se implementaron y comprometieron en el proyecto (informe final por escrito, memoria fotográfica, video, manuales, entrevistas, etc.).

1) Informe Final en formato libre, digital e impreso con evidencia fotográfica, sobre las acciones realizadas en la ejecución del proyecto, (sin rebasar de cinco días hábiles posteriores a la fecha de término del Proyecto).

- 2)
- 3)

XII. COMENTARIOS GENERALES: (Aportar información adicional que considere relevante para que el proyecto sea aprobado).

XIII. CARTA DESCRIPTIVA: (Describir de forma puntual las actividades que realizarán los beneficiarios durante la ejecución del Proyecto para el alcance de los objetivos fijados).

ACTIVIDADES (Deberán corresponder a cada uno de los objetivos específicos)	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	MATERIALES	TIEMPOS (Horas, días, semana o mes)	PRODUCTOS ESPERADOS
1.	Describir ¿Qué van a hacer los beneficiarios?	¿Para qué van a realizar las actividades descritas?	Citar los materiales que van a utilizar para la realización de sus actividades y que deberán de ser proporcionados por la Dependencia u Organización promovente	El tiempo en el cual los beneficiarios desarrollarán las actividades descritas	Relacionar el resultado o meta alcanzada con la realización de las actividades

XIV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: (Desagregar las actividades a realizar, señalando los días, semana o meses en que se realizarán).

ACTIVIDADES (Se anotan nuevamente las actividades de la Carta descriptiva)	MES: _____ SEMANAS				MES: _____ SEMANAS				MES: _____ SEMANAS			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	1.-											
2.-												
3.-												
4.-												
5.-												

Nombre, cargo y firma del Responsable Operativo de la Dependencia u Organización Promovente del Proyecto
(Persona de Estructura)

Nombre, cargo y firma del Responsable por parte de la Dependencia u Organización Promovente para la Coordinación del Proyecto

(Persona encargada de atender todo el proceso administrativo, así como proporcionar la documentación necesaria en tiempo y forma a la Unidad Delegacional del Servicio de Empleo (UDSE) designada para su operación, y firmar las listas y documentos que se generen para la entrega de apoyos a los beneficiarios)

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción XIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIII, XLV y LXXVII en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 117, fracciones I, II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 120, 121, 122 Bis, fracción II, inciso E, 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, Emitió el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN AZCAPOTZALCO, II TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2018, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONÁN:

Programa Mujeres con Oficio.
Programa Alimentación a Niños, Niñas y Personal Adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDIS
Programa de Apoyo Económico a Adultos Mayores 60 - 64.
Programa de Apoyo Económico a Mujeres y Hombres con Discapacidad.
Programa de Apoyo a Estudiantes de Secundaria Azcapotzalco 2018.
Programa de Apoyo Económico a Niñas y Niños Chintololos.
Programa de Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento.
Programa Multiplicadores de Asistencia Social para la Salud
Programa Guardianes por la Paz.
Programa Apoyo Económico Músicos Sinfónica de Azcapotzalco.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Estos padrones podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica (azcapotzalco.cdmx.gob.mx)

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 05 de Julio de 2018

EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN

DELEGACION IZTACALCO

C MARISOL LUGO VILLAR Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco , con fundamento en los artículos 38 párrafo segundo y 39 de la Ley de Orgánica de la Administración Publica de la Ciudad de México , 123 y 128 del Reglamento Interior de la ADMINISTRACION Publica Distrito federal_; 87 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que los niños, niñas y jóvenes de la demarcación necesitan espacios de sano esparcimiento y diversión durante el periodo de asueto escolar previo al ciclo escolar 2018- 2019 y para ello es necesario que sean atendidos por personas con experiencia en actividades lúdicas y deportivas, la Delegación Iztacalco emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO “MONITOR PARA EL CURSO DE VERANO PLAN RECREATIVO VACACIONAL 2018”.

OBJETIVO.- Con motivo del término del ciclo escolar y para el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad Iztacalquense, se busca seleccionar MONITORES que tendrán como función principal coordinar las actividades de los infantes participantes en el “Plan Recreativo Vacacional 2018”.

BASES

PRIMERA: Esta convocatoria queda abierta para hombres y mujeres que se desarrollen como Licenciados o Estudiantes de las Licenciaturas en Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Puericultura, Educador (a), Pedagogía, Técnicos en Administración del Tiempo Libre, así como estudiantes de últimos Semestres de esta carrera y promotores ciudadanos y ciudadanas con vocación de servicio a la comunidad a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico.

SEGUNDA: La Delegación Iztacalco declara abierta la recepción de solicitudes para los interesados en participar como **MONITORES** será por único día el sábado 14 de Julio en un horario de 08:00 a 14:00.

TERCERA: La recepción de solicitudes se llevará a cabo en la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales sita en Av. Rojo Gómez esq. sur 8, Planta Baja, col. Agrícola Oriental Delegación Iztacalco.

CUARTA: Los interesados en participar como **MONITORES** deberán cubrir los siguientes requisitos al momento de postularse como candidatos al puesto, el trámite es **PERSONAL E INTRANSFERIBLE:**

- Llenar solicitud que se proporcionará únicamente en el día, horario y lugar señalado
- Acta de nacimiento.
- Certificado médico (en hoja membretada, con número de cédula del médico examinante firma autógrafa y fecha) especificando:
 - 1.- Frecuencia cardiaca.
 - 2.- Frecuencia respiratoria.
 - 3.-Tipo de sangre y alergias.
 - 4.- Peso y talla.
 - 5.- Indicación de que puede realizar actividades físicas.
- Identificación oficial con fotografía.
- Clave única de población (CURP).
- Comprobante de domicilio del año en curso.
- Folder beige tamaño oficio.
- 2 fotografías tamaño infantil (papel fotográfico).

NOTA: Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para expediente. No se recibirán solicitudes incompletas o carentes de algún documento señalado en la base CUARTA de la presente convocatoria.

QUINTA: Las sedes donde se llevará a cabo el “PLAN RECREATIVO VACACIONAL 2018” son

- 1.- Centro de Enseñanza Ambiental “Dr. Mario Molina” Puerta 14 Ciudad Deportiva.
- 2.-Centro Social y Deportivo “Leandro Valle”, sito Av. Javier Rojo Gómez esq. Sur 8, Col. Agrícola Oriental.

- 3.- Centro Social y Deportivo “San Pedro”, sito Av. Amacuzac esq. Jesús Urueta, Barrio San Pedro.
 - 4.- Centro Social y Deportivo “Coyuya”, sito Av. Coyuya número 10 casi esquina Viaducto Miguel Alemán, Colonia La Cruz Coyuya.
 - 5.- “Parque Pantitlán”, sita Calle 6 entre Unión y Guadalupe, Colonia Pantitlán.
 - 6.- Centro Social y Deportivo “Unidad Vecinal”, sito Segunda cerrada de Sur 77 entre Sur 75 y Sur 77, Colonia Viaducto Piedad.
 - 7.- Faro Cultural y Recreativo de Iztacalco, sito Oriente 225 esquina Sur 24, Colonia Agrícola Oriental.
 - 8.- Centro Social y Deportivo “Zapata Vela”, sito Av. Lenguas Indígenas, entre Chinanteca y Sayulteca, Colonia Carlos Zapata Vela.
 - 9.- Foro Cultural y Recreativo “Campamento 2 de octubre”, sito Calle Valentín Gómez Farías esquina Melchor Ocampo, Col. Campamento 2 de octubre.
 - 10.- Parque Lineal “Ramos Millán”, sita Oriente 106 esquina Río Churubusco, Colonia Ramos Millán.
 - 11.- Casa de la Juventud LATA, sito Oriente 120 S/N esquina Puente Santa Ana, Colonia Cuchilla Ramos Millán.
 - 12.- Casa de cultura las Jarillas sito Lateral Plutarco Elías Calles s/n esq sur 109 colonias Tlacotal Ramos Millán
- Del 23 de Julio al 10 de Agosto del 2018, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.
El uso de las instalaciones y las actividades son gratuitos.

OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Los solicitantes seleccionados participaran en un curso de capacitación que tendrá verificativo del día 16 de julio al 20 del mismo mes, en un horario de 8:00 a 14:00 horas y deberán cubrir al cien por ciento su asistencia al mismo.

SEXTA: El cupo para participar como monitor es **LIMITADO**. Cumpliendo con los requisitos se seleccionaran de acuerdo a la orden de arribo de las solicitudes hasta agotar el número de espacios disponibles. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad “**MONITORES PARA EL CURSO DE VERANO PLAN RECREATIVO VACACIONAL 2018**”, el cual, tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar como “**MONITORES PARA EL CURSO DE VERANO PLAN RECREATIVO VACACIONAL 2018**”. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es María del Pilar González Morales Jefa de Unidad departamental de Centros Sociales; donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 09 de julio 2018.

(Firma)

MARISOL LUGO VILLAR
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCILA EN IZTACALCO

DELEGACION IZTACALCO

C. MARISOL LUGO VILLAR Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco , con fundamento en los artículos 38 párrafo segundo y 39 de la Ley de Orgánica de la Administración Publica de la Ciudad de México , 123 y 128 del Reglamento Interior de la ADMINISTRACION Publica Distrito federal_; 87 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que los niños, niñas y jóvenes de la demarcación necesitan espacios de sano esparcimiento y diversión durante el periodo de asueto escolar previo al ciclo escolar 2018- 2019, la Delegación Iztacalco emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL “CURSO DE VERANO PLAN RECREATIVO VACACIONAL 2018”.

OBJETIVO.- Con motivo del término del ciclo escolar y para el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad Iztacalquense, se busca brindar a los niños y niñas participantes actividades recreativas y lúdicas.

BASES

PRIMERA: Esta convocatoria queda abierta para niños y niñas de 6 a 17 años que vivan en Iztacalco y cumplan con los requisitos, a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En caso de inscribirse en la sede Centro de Enseñanza Ambiental “Dr. Mario Molina” la edad de los participantes es de 6 a de 12 años.

SEGUNDA: La Delegación Iztacalco declara abierta la recepción de solicitudes para los interesados del 16 de julio al 20 de julio en un horario de atención de 10:00 a 14:00, de lunes a viernes en las siguientes sedes mismas donde se llevaran a cabo las actividades para los participantes de esta actividad institucional del 23 de julio al 10 de agosto. Las actividades del curso de verano tendrán un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

- 1.- Centro de Enseñanza Ambiental “Dr. Mario Molina” Puerta 14 Ciudad Deportiva
- 2.- Centro Social y Deportivo “Leandro Valle”, sito Av. Javier Rojo Gómez esq. Sur 8, Col. Agrícola Oriental.
- 3.- Centro Social y Deportivo “San Pedro”, sito Av. Amacuzac esq. Jesús Urueta, Barrio San Pedro.
- 4.- Centro Social y Deportivo “Coyuya”, sito Av. Coyuya número 10 casi esquina Viaducto Miguel Alemán, Colonia La Cruz Coyuya.
- 5.- Centro social y deportivo “Parque Pantitlán”, sita Calle 6 entre Unión y Guadalupe, Colonia Pantitlán.
- 6.- Centro Social y Deportivo “Unidad Vecinal”, sito Segunda cerrada de Sur 77 entre Sur 75 y Sur 77, Colonia Viaducto Piedad.
- 7.- Faro Cultural y Recreativo de Iztacalco, sito Oriente 225 esquina Sur 24, Colonia Agrícola Oriental.
- 8.- Centro Social y Deportivo “Zapata Vela”, sito Av. Lenguas Indígenas, entre Chinanteca y Sayulteca, Colonia Carlos Zapata Vela.
- 9.- Foro Cultural y Recreativo “Campamento 2 de octubre”, sito Calle Valentín Gómez Farías esquina Melchor Ocampo, Col. Campamento 2 de octubre.
- 10.- Parque Lineal “Ramos Millán”, sita Oriente 106 esquina Rio Churubusco, Colonia Ramos Millán.
- 11.- CASA DE LA JUVENTUD LATA, sita Oriente 120 S/N esquina Puente Santa Ana, Colonia Cuchilla Ramos Millán.
- 12.- Casa de cultura las Jarillas sito Lateral Plutarco Elías Calles s/n esq sur 109 colonias Tlacotal Ramos Millán

El uso de las instalaciones y las actividades son gratuitos

TERCERA: Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos y presentar la documentación enlistada:

- Vivir en la Delegación Iztacalco
- Llenar solicitud de inscripción.
- Acta de nacimiento del menor.
- Clave única de población (CURP) del menor o en su caso constancia de no registro impresa.
- 3fotografías tamaño infantil del menor (papel fotográfico).
- Certificado médico, con las siguientes características:
 - 1.- Frecuencia cardíaca.
 - 2.- Frecuencia respiratoria.
 - 3.-Tipo de sangre y alergias.

4.- Peso y talla.

5.- Indicación de que puede realizar actividades físicas.

En hoja membretada, con número de cédula del médico examinante firma autógrafa y fecha. Estos datos son indispensables.

-Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor del menor.

-Comprobante de domicilio del año en curso.

-Carta responsiva del padre, madre o tutor misma que se proporciona y firma al momento de la inscripción.

-Folder beige tamaño oficio.

-Una fotografía de cada una de las personas autorizadas para recoger al menor en la sede de actividades.

Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para expediente.

CUARTA: OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Las solicitudes serán recibidas por orden de arribo y si cumplen con los requisitos y documentación señalada, el cupo para participar de esta actividad es limitado de acuerdo a la capacidad de cada sede.

QUINTA: Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional "CURSO DE VERANO PLAN RECREATIVO VACACIONAL 2018", el cual, tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Actividad "CURSO DE VERANO PLAN RECREATIVO VACACIONAL 2018". Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es María del Pilar González Morales Jefa de Unidad departamental de Centros Sociales; donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio "B", Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, Iztacalco a 09 de julio 2018.

(Firma)

MARISOL LUGO VILLAR
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCILA EN IZTACALCO

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del artículo 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCION INSTITUCIONAL DENOMINADA “APOYO EN ESPECIE A EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES” PARA EL EJERCICIO 2018 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Delegación La Magdalena Contreras.
Dirección General de Desarrollo Social.
Coordinación de Justicia Social.

II. Alcances y Objetivos

Objetivo General

Coadyuvar en los procesos de mitigación y solución de afectaciones derivadas de algún desastre natural en la Delegación La Magdalena Contreras.

Objetivos Específicos

Entregar un apoyo en especie de hasta tres aparatos electrodomésticos para hasta 550 a familias de la demarcación que por afectaciones directas o indirectas se hayan visto afectadas por algún desastre natural en los últimos 12 meses.

Alcances

Derivado de las condiciones meteorológicas, situaciones, condiciones anormales que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad del público en general de la demarcación la Delegación La Magdalena Contreras, misma que conlleva la aplicación de medidas de prevención, protección y control sobre los efectos de la misma por lo que la intervención gubernamental es necesaria para la atención debida y oportuna de las y los afectados, así como la prevención de contingencias de carácter social.

III. Metas físicas

Se entregarán apoyos en especie por única ocasión para hasta 550 familias de la demarcación que hayan sufrido daños parciales, totales o colaterales en sus viviendas, así como desplazamientos temporales o pérdida de bienes.

IV. Programación Presupuestal

Se prevé un presupuesto total de \$6,840,000.00 (seis millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Beneficiarios	Monto	Periodicidad	Presupuesto total
550	Sobre techo presupuestal.	Único.	\$6,840,000.00 (seis millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Difusión

Se darán informes en las oficinas de la Jefatura Delegacional y en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Álvaro Obregón #20 Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México o llamar a los teléfonos de la Jefatura Delegacional 54496002 y 54496003 o al teléfono de la Dirección General de Desarrollo Social 54496132.

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos de Acceso.

Para ser beneficiario de Acción Institucional las y los beneficiarios deberán llenar la solicitud de ingreso proporcionada para tal efecto por la Dirección General de Desarrollo Social el cual deberá contener los datos establecidos por las leyes en la materia acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial.
- Copia de Clave Única de Registro de la Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Dictamen técnico emitido por el área de protección civil en materia de ingeniería, arquitectura, protección civil, con apoyo de Directores Responsables de Obra (DRO).

En caso de pérdida total de documentos, el interesado podrá presentar dos testigos que den fe de su identidad y de que residía en el domicilio afectado.

Procedimientos de acceso

- a) La persona interesada podrá solicitar de forma individual el apoyo requerido en la oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras.
- b) Podrán ser elegibles todas las mujeres y hombres residentes de la Delegación La Magdalena Contreras sin acceso a la vivienda en que residían o en caso de que ésta haya sido declarada inhabitable.
- c) Sólo se entregará un apoyo por familia solicitante.
- d) Las y los solicitantes al ser incorporados a la acción institucional formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente y no podrán ser utilizados con fines distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.
- e) En ningún caso las y los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Criterios de Inclusión

- a) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:
 1. Familias con niñas, niños y adolescentes;
 2. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
 3. Personas con discapacidad, y
 4. Personas adultas mayores.

b) Los requisitos, procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos para la acción institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana.

Causales de suspensión de la ayuda

A fin de garantizar la mayor cobertura se considera como causal para suspender la entrega del apoyo a las personas solicitantes la solución de la problemática que presentaba su vivienda.

VI. Procedimientos de Instrumentación

Las áreas responsables serán la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Administración quien se encargará de los procesos de planeación, ejecución y supervisión del programa.

Operación

1. Atender de manera inmediata a la población afectada.
2. Atender las solicitudes de la población afectada, presentadas durante los recorridos.
3. Recabar los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará si corresponde a familia o persona residente en inmueble en condiciones inaccesibles o en condiciones de inhabilitación, y se anexará copia de la documentación descrita en el apartado de requisitos.
4. Sistematizar la información obtenida e integrar el Padrón de Beneficiarios de la presente acción institucional.
5. Entregar el apoyo en forma personalizada.
6. Vincular a la población con otros programas o acciones implementadas por la Delegación La Magdalena Contreras o el Gobierno de la Ciudad de México.

7. Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

“Quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”.

8. Todos los trámites y formatos a realizar serán totalmente gratuitos.

9. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Secretaria Particular.

VII. Procedimiento de inconformidad ciudadana

En caso de deficiencias en el servicio la ciudadanía, puede interponer su inconformidad o queja en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) ubicada en Río Blanco número 9, Col. Barranca Seca C.P. 10580, Delegación La Magdalena Contreras, con el propósito de atender su duda u observación y de acuerdo a las posibilidades presupuestales dar solución a su petición.

VIII. Mecanismo de exigibilidad.

Las y los solicitantes podrán exigir la entrega del apoyo, siempre y cuando se sitúe en los siguientes supuestos: a) Las y los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda establecidos en los presentes Lineamientos, y cuya petición haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la acción institucional de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles.

b) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción institucional por restricción presupuestal, y las incorporaciones no hayan sido claras, transparentes, equitativas, o se considere que hubo favoritismos o ejercido acto discriminatorio.

IX. Mecanismo de evaluación y los indicadores.

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

La fórmula de verificación de metas será: $\text{Apoyos entregados} / \text{Metas físicas} * 100$

X. Formas de Participación Social

La presente actividad institucional no considera la participación social en ninguna de sus etapas de instrumentación y operación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 5 días de julio de 2018

Lic. Jorge Muciño Arias
Director General de Desarrollo Social

(Firma)

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL BARRIO LA ASUNCION DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1284-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta patronal del Barrio La Asunción el día 15 de Agosto del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante el día 15 de Agosto del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles Josefa Ortiz De Domínguez, Benito Juárez, Chicoco Y Primer Callejón Chicoco del Barrio La Asunción en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Barrio La Asuncion en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al Cuarto día del mes de Julio del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LA COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1295-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta patronal de la colonia San Lorenzo La Cebada los días 10,11 y 12 de Agosto del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 10,11 y 12 de Agosto del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las Calles Anillo periférico, Av. Muyuguarda, Majuelos, Emiliano Zapata, Av.. San Lorenzo de San Lorenzo La Cebada en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la Colonia San Lorenzo La Cebada en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al Cuarto día del mes de Julio del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1289-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta patronal del Pueblo San Lorenzo Atemoaya los días 10,11,13,14,15 y 19 de Agosto del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 10,11,13,14,15 y 19 de Agosto del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las Calles Camino A San Lucas, Camino Viejo A Nativitas, Cuauhtémoc, Carretera A Santa Cecilia, Camino A San Andrés, Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero, Camino Viejo A San Lorenzo, Prol. 16 De Septiembre, Tepetzintla Y Camino Antiguo A San Lucas del Pueblo San Lorenzo Atemoaya en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo San Lorenzo Atemoaya en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al Cuarto día del mes de Julio del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

(Firma)
LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL BARRIO SANTA CRUCITA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1288-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta patronal del Barrio Santa Crucita los días 21 y 22 de Julio del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 21 y 22 de Julio del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las Calles Pino, Violeta, Av. 16 De Septiembre, Fco I Madero, 5 De Mayo Y Callejón Nogal del Barrio Santa Crucita en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Barrio Santa Crucita en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al Cuarto día del mes de Julio del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO SANTA MARIA TEPEPAN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1293-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta patronal del Pueblo Santa María Tepepan los días 15,18 y 19 de Agosto del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 15,18 y 19 de Agosto del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las Calle Anillo Periférico, Av. Gpe. I. Ramírez, Av. 20 De Noviembre, Camino Real A Xochitepec, Cerrada Zaquiaque, Tecuatitla, Camino Real A Las Torres, Camino Real Al Ajusco, Av. De Las Torres, Callejón De Abasolo Y Esmeralda del Pueblo Santa María Tepepan en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo Santa María Tepepan en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al Cuarto día del mes de Julio del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL BARRIO SAN CRISTOBAL DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1285-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta patronal del Barrio San Cristóbal el día 25 de Julio del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante el día 25 de Julio del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles Violeta, Av. Nuevo León, Cerrada Dalia, Las Flores Y Callejón Nogal del Barrio San Cristóbal en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Barrio San Cristobal en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al Cuarto día del mes de Julio del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1287-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta comercial del Dulce Cristalizado en Santa Cruz Acalpixca los días 14,15,20,21 y 22 de Julio del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 14,15,20,21 y 22 de Julio del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles Nuevo León, Zacapa, Minas, La Loma, Prolongación 2 De Abril, Camino Real Nativitas – Santa Cruz, Ahuehuetitla, Margarita Maza De Juárez Y Camino Viejo A Pinahuizac del pueblo Santa Cruz Acalpixca en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo Santa Cruz Acalpixca en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al Cuarto día del mes de Julio del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SANTIAGO TEPALCATLALPAN DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1294-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta patronal de Santiago Tepalcatlalpan los días 21,22,23,27,28 y 29 de Julio del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 21,22,23,27,28 y 29 de Julio del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles Av. 16 de septiembre, Redención, Fco. Goitia, Acueducto, Rio Santiago, Carretera Xochimilco – San Pablo Cuauhtémoc, Girasoles, Gardenias, Prol. Las cruces, Pino, Lic. Martínez Castro, Antiguo Camino a San Pablo, Camino Real, Prol Sócrates, Arenal y Camino a San Lucas del Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al vigésimo tercer día del mes de Febrero del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL BARRIO SAN LORENZO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-XOCH13-JLG-1286-2018, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informa que se llevará a cabo la celebración de la fiesta patronal del Barrio San Lorenzo el día 10 de Agosto del 2018, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante el día 10 de Agosto del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles Cerrada Dalia, Adelaida, Callejón Potrero, Aheli, Primer Callejón Rosales, Pensamiento Y Cuauhtémoc del Barrio San Lorenzo en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Barrio San Lorenzo en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al Cuarto día del mes de Julio del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MTRA. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, Directora General del Instituto de Educación Media Superior, con fundamento en el artículo 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; artículos 40, 48, 53 y 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo, fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior tomó conocimiento de la Convocatoria para el Proceso de Registro de Aspirantes a la Modalidad Escolar y Semiescolar para el Ciclo Escolar 2018-2019 mediante acuerdo N° SE-03/05/2018 de fecha 07 de junio de 2018, así como el Calendario Escolar Ciclo 2018-2019 semestres "A" y "B" para la Modalidad Escolar y Semiescolar mediante acuerdo N° SE-03/04/2018 de fecha 07 de junio de 2018; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS CUALES SE PODRÁN CONSULTAR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A LA MODALIDAD ESCOLAR Y SEMIESCOLAR PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, ASÍ COMO EL CALENDARIO ESCOLAR CICLO 2018-2019 SEMESTRES "A" Y "B" PARA LA MODALIDAD ESCOLAR Y SEMIESCOLAR.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La Convocatoria para el Proceso de Registro de Aspirantes a la Modalidad Escolar y Semiescolar para el Ciclo Escolar 2018-2019, así como el Calendario Escolar Ciclo 2018-2019 Semestres "A" y "B" para la Modalidad Escolar y Semiescolar, podrá ser consultado en el portal del Instituto de Educación Media Superior en los siguientes enlaces:

http://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IEMS_N_I_2018.pdf

http://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CALENDARIO_2018-2019_aprobado.pdf

Tercero.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de julio de dos mil dieciocho.

MTRA. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO
DIRECTORA GENERAL

(Firma)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL SEMESTRE 2017-2018 “B”, Y DE LOS SEMESTRES 2018-2019 “A” Y 2018-2019 “B”.

MTRA. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 48, 53, 54, 71, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 y 71 fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 12 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS-DF), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el transitorio Primero del Decreto por el que se reforman las fracciones I a la X y el párrafo que sucede a las fracciones del artículo sexto y, se adiciona la fracción XI al artículo sexto del diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

2.- Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como días inhábiles entre otros: los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, considera días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

4.- Que durante los días declarados inhábiles, se suspenderán los términos y plazos para los efectos de recepción, registro, trámite, resolución de las solicitudes de Información Pública, solicitudes de Acceso de Datos Personales, Recursos de Revisión, o cualquier otro tipo de trámite y/o procedimiento administrativo, que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema INFOMEX, TELINFO, o aquellas presentadas por escrito o en forma personal ante la Oficina de Información Pública de éste Instituto o al correo oip@iems.edu.mx, o ante la oficialía de partes del IEMS DF.

5.- Que el Calendario Escolar 2017-2018, el cual fue presentado ante el Consejo de Gobierno del IEMS DF, mediante acuerdo número SO-01/09/2017 el día 4 mayo de 2017, durante su primera sesión ordinaria, establece como vacaciones para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMSDF, los días: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de julio de 2018.

6.- Que el Calendario Escolar 2018-2019, el cual fue presentado ante el Consejo de Gobierno del IEMS DF, mediante acuerdo número SE-03/04/2018 el día 7 de junio de 2018, durante su tercera sesión extraordinaria, establece como suspensión de actividades, días inhábiles y vacaciones para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS DF, los días: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 24 de agosto de 2018; 1, 2 y 19 de noviembre de 2018; 1, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 2018; 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de enero de 2019; 4 de febrero de 2019; 18 de marzo de 2019; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2019; 1, 10 y 15 de mayo de 2019; y, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de julio de 2019.

7.- Que para dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas interesadas en la realización de cualquier trámite y/o procedimiento concerniente al Instituto de Educación Media Superior, y/o su Unidad de Transparencia, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de recepción y cualquier trámite ante el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, así como recepción, registro, trámite, resolución de las solicitudes de Información Pública, solicitudes de Acceso de Datos Personales, Recursos de Revisión, o cualquier otro tipo de trámite administrativo que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema INFOMEX, TELINFO, o aquellas presentadas por escrito o en forma personal ante la Oficina de Información Pública de éste Instituto o al correo oip@iems.edu.mx, y demás actos, trámites y procedimientos administrativos, académicos, judiciales o de cualquier índole, se consideran inhábiles los días: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de julio de 2018; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 24 de agosto de 2018; 1, 2 y 19 de noviembre de 2018; 1, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 2018; 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de enero de 2019; 4 de febrero de 2019; 18 de marzo de 2019; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2019; 1, 10 y 15 de mayo de 2019; y, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2018.

(Firma)

MTRA. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENCIA

Lic. Martina Jacqueline L'Hoist Tapia, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 y 45 fracciones I y VIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del D. F, tengo a bien publicar el siguiente aviso:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de abril de 2017.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 37.- Son atribuciones del Consejo:

VII. Elaborar y aprobar su Estatuto Orgánico y el Reglamento de sesiones;

VIII. Aprobar el Reglamento de la Asamblea Consultiva;

SECCIÓN TERCERA

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 42. La o el Presidente del Consejo, será designada por la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 43. Durante su encargo la o el Presidente del Consejo no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión distinto, que sea remunerado, con excepción de los de carácter docente o científico.

Artículo 44. La o el Presidente del Consejo durará en su cargo cuatro años, y podrá ser ratificada(o) hasta por un periodo igual.

Artículo 46. La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL COPRED

Ultima publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Septiembre de 2017.

SECCIÓN TERCERA

DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA Y DE LAS SESIONES DE TRABAJO

(De conformidad con la Sección Cuarta de la Ley)

Artículo 69. La Asamblea Consultiva podrá presentar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, propuestas de personas para ocupar la Presidencia del Consejo, así como emitir opinión al respecto a la información de la persona titular de la Presidencia para un segundo mandato.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de febrero del 2018.

CAPÍTULO II DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 21. Son facultades de las personas integrantes de la Asamblea Consultiva:

XIV. Presentar a la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, propuestas para elegir a la persona titular de la Presidencia del Consejo, así como emitir opinión respecto la ratificación de la persona titular de la Presidencia para un segundo mandato, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i. La Asamblea Consultiva convocará a una reunión extraordinaria para la discusión del tema,
- ii. Serán convocadas las personas asambleístas actuales, las personas asambleístas eméritas, la Secretaría Técnica y la Presidencia del Consejo, asegurando se presenten por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes,
- iii. Podrán presentar a las personas candidatas de la Presidencia del Consejo para ser sometidas a votación,
- iv. Deberán elegir por mayoría calificada de votos a las personas candidatas, eligiendo mínimo a dos personas y un máximo de tres,
- iv. Los resultados de la votación serán informados a la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su análisis y consideración mediante un escrito firmado por las personas integrantes,
- vi. En caso de ratificación del mandato de la Presidencia del Consejo, se podrá seguir el mismo proceso, informando el resultado a la persona Jefe de Gobierno,

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014.

TÍTULO QUINTO: DE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUCIONES ENTRE SUS ÓRGANOS

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Artículo 103. Los titulares de las entidades que conforman la administración pública paraestatal, además de cumplir los requisitos establecidos en las leyes, deberán haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en la materia o materias a cargo de la entidad a dirigir, o contar con conocimientos de alto nivel y experiencia en materia administrativa.

La publicación de la convocatoria para la postulación como titular del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Se realizará por este medio al menos dos meses previos al término del nombramiento de la actual titular.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2018

LA PRESIDENTA

(Firma)

LIC. MARTINA JACQUELINE L'HOIST TAPIA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 Y 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITO LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO - JUNIO 2018.

CONCEPTO ^{1/}	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	889,146.01	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.
PENALIZACIONES	0.00	APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	167,560.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	1,166,519.77	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	106.07	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	940.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	740.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL.
CREDENCIALES	950.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
OTROS INGRESOS	92,306.15	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR POR REDONDEO EN FACTURACIÓN.
TOTAL	2,318,268.00	

1/Se refiere a los ingresos captados diferentes a las transferencias del GCDMX.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

(Firma)

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Pública Nacional N° 005-2018

El Ing. Abel González Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político–Administrativo en Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 apartado A, 25 apartado A. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 120, 121, 122 párrafos primero y último, 122 Bis fracción I inciso D, 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable Requerido
					Inicio	Término	
30001133-022-18	TRABAJOS DE BALIZAMIENTO EN LA COLONIA FLORIDA; TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LAS COLONIAS DE TARANGO (RINCONADA) Y PILOTO (ADOLFO LÓPEZ MATEOS) (AMPL.); TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE PARQUE PARA ADULTOS MAYORES EN LA COLONIA GOLONDRINAS 2DA SECCIÓN; ASÍ COMO TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOLDOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				08/08/2018	06/09/2018	\$1,100,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo	
	\$3,300.00	18/07/2018	19/07/2018 10:00 HRS.	25/07/2018 10:00 HRS.	31/07/2018 10:00 HRS.	06/08/2018 10:00 HRS.	
30001133-023-18	TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGO INFANTIL EN LAS COLONIAS JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, LOMAS DE TARANGO, LORETO, PREDIO LA ANGOSTURA, SAN GABRIEL Y TETELPAN (PUEBLO), TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				08/08/2018	06/09/2018	\$1,350,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo	
	\$3,300.00	18/07/2018	19/07/2018 10:00 HRS.	25/07/2018 10:00 HRS.	31/07/2018 10:00 HRS.	06/08/2018 10:00 HRS.	

30001133-024-18	TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GIMNASIO EN LAS COLONIAS DESARROLLO URBANO, JALALPA EL GRANDE, ZENÓN DELGADO, ESTADO DE HIDALGO (AMPL.), 2DA EL PIRUL (AMPL.); ASÍ COMO RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE PARQUE DE BOLSILLO EN LA COLONIA LA OTRA BANDA, TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				08/08/2018	06/09/2018	\$1,350,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	18/07/2018	19/07/2018 12:00 HRS.	25/07/2018 12:00 HRS.	31/07/2018 12:00 HRS.		06/08/2018 12:00 HRS.
30001133-025-18	TRABAJOS DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL				08/08/2018	21/09/2018	\$6,300,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	18/07/2018	19/07/2018 12:00 HRS.	25/07/2018 12:00 HRS.	31/07/2018 12:00 HRS.		06/08/2018 12:00 HRS.
30001133-026-18	TRABAJOS DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL				08/08/2018	17/09/2018	\$5,200,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	18/07/2018	19/07/2018 14:00 HRS.	25/07/2018 14:00 HRS.	31/07/2018 14:00 HRS.		06/08/2018 14:00 HRS.
30001133-027-18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO BALIZA EN LAS COLONIAS ALFALFAR, GUADALUPE INN, LA CONCHITA, SANTA MARÍA NONOALCO; ASÍ COMO ILUMINACIÓN EN ÁRBOLES EN PARQUE CENTRAL DEL PEDREGAL EN LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				08/08/2018	06/09/2018	\$1,100,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	18/07/2018	19/07/2018 14:00 HRS.	25/07/2018 14:00 HRS.	31/07/2018 14:00 HRS.		06/08/2018 14:00 HRS.

30001133-028-18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO MÉNSULA EN LAS COLONIAS ALFONSO XIII, CANUTILLO (AGUASCALIENTES), MOLINO DE ROSAS; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO MÉNSULA (SENDERO SEGURO) EN LA COLONIA PÓLVORA, ASÍ COMO ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE RIVERA ENTRE C. COSTA Y C. CAÑADA EN LA COLONIA ALPES AMPLIACIÓN, TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				08/08/2018	06/09/2018	\$1,100,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo	
	\$3,300.00	18/07/2018	19/07/2018 16:00 HRS.	25/07/2018 16:00 HRS.	31/07/2018 16:00 HRS.	06/08/2018 16:00 HRS.	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización número SFCDMX/SE/444/2018 y por la Dirección de General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGA/0272/2018 de fecha 06 de febrero de 2018.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México; a partir del día **16 de julio de 2018** y hasta el día **18 de julio de 2018**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03)** días hábiles, con el siguiente horario: **única y exclusivamente los días lunes 16, martes 17 y miércoles 18 de julio de 2018 de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.**

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

a.- Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

b.- Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de junio del año 2017 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**

c.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2017, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de: Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2017, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.**

d.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

e.- Para los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas, identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

f.- La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**, procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catálogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que, el horario es a partir del 16 de julio de 2018 y hasta el día 18 de julio de 2018, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente los días lunes 16, martes 17 y miércoles 18 de julio de 2018, de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

1.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro

de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

2.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**

3.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

4.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

6.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

7.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

8.- Para la licitación no se otorgará anticipo.

9.- Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por "el contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.-La resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE JULIO DE 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. ABEL GONZÁLEZ REYES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Internacional

Convocatoria No. 07/2018

La **Mtra. Gabriela K. Loya Minero**, Directora General de Administración en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28 párrafo primero, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 122 fracción II, 122 Bis fracción XV inciso B) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Internacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-007-2018	\$1,500.00	17-Julio-2018 14:00 horas	18-Julio-2018 10:00 horas	23-Julio-2018 10:00 horas	26-Julio-2018 10:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1	5412000004	Vehículo con equipo hidroneumático de presión succión, con capacidad de desechos de 15 yd ³ modelo 2019, para limpieza y desazolve de drenaje y alcantarillado			2	Unidad

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **13, 16 y 17 de Julio de 2018**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno de la Ciudad de México Sria. de Finanzas o Tesorería**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 09 de julio de 2018

(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

El Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Director de Administración del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación de la **“SISTEMA PARA DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) BASADO EN LA NORMA ISO 9001:2008 A LA NORMA ISO 9001:2015 EN LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-008-2018	En convocante	17/julio/2018	19/julio/2018	23/julio/2018	25/julio/2018
	\$1,924.00		10:00 horas	10:00 horas	11:00 horas

Partida	Partida presupuestal	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1	Contrato

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5755, los días viernes 13, lunes 16 y martes 17 de julio de 2018, de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas los días lunes y martes y el día viernes de 10:00 a 14:30 horas.
- ✓ La venta de las bases será en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5728, de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas los días jueves y lunes y el día viernes de 10:00 a 14:30 horas. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- ✓ Servidor público responsable de la Licitación: Lic. Oswaldo Ramírez Olgún, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. El idioma en que se presentarán las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de la realización del servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área solicitante, a través de transferencia electrónica.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE JUNIO DE 2018

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

E D I C T O S

EL PODER JUDICIAL DE LA CD. DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES

JUZGADO 7º CIVIL
SEC. "B"
EXP. 612/2018**EDICTO.**

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: CALLE TULIPAN, LOTE 18, MANZANA 116-B, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 850245 AUXILIAR 11, COMO INMUEBLE UBICADO EN ZONA 01, MANZANA 116-B, LOTE 18, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 142.00 METROS CUADRADOS, identificado de acuerdo con el antecedente registral con el folio real numero 850245 auxiliar 11, Como Inmueble Ubicado en Zona 01, Maqnana 116-B, Lote 18, Colonia Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de junio del año en curso en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con numero de expediente 612/2018, de la Secretaria "B" promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **APOLONIO SIBAJA CASTELLANOS POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL REYNA MARTÍNEZ SIBAJA Y APOLONIO SIBAJA CASTELLANOS SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACER ÁLVARO MARTÍNEZ SIBAJA**, La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE TULIPAN, LOTE 18, MANZANA 116-B, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 850245 AUXILIAR 11, COMO INMUEBLE UBICADO EN ZONA 01, MANZANA 116-B, LOTE 18, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 142.00 METROS CUADRADOS, identificado de acuerdo con el antecedente registral con el folio real numero 850245 auxiliar 11, Como Inmueble Ubicado en Zona 01, Maqnana 116-B, Lote 18, Colonia Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa**, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **CALLE TULIPAN, LOTE 18, MANZANA 116-B, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 850245 AUXILIAR 11, COMO INMUEBLE UBICADO EN ZONA 01, MANZANA 116-B, LOTE 18, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 142.00 METROS CUADRADOS, identificado de acuerdo con el antecedente registral con el folio real numero 850245 auxiliar 11, Como Inmueble Ubicado en Zona 01, Maqnana 116-B, Lote 18, Colonia Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa**, para que dentro del termino de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 de junio DEL AÑO 2018

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

MAESTRA MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO"

EXP. 470/2017.**EDICTO:**

Disposición Juez de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Matehuala, S.L.P., se convoca a interesados, presentarse a deducir derechos hereditarios término 30 treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentario, ordenado por auto de fecha 26 Veintiséis de Marzo del 2018, a bienes de **JOSÉ ÁNGEL SOLIS RODRÍGUEZ**, fallecido el día 20 de Octubre del 2016, dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, promovido por **MARÍA ELENA BERMUDEZ ESPINOSA, JOSÉ ÁNGEL SOLIS BERMUDEZ, MARCELA SOLIS BERMUDEZ y DULCE ADRIANA SOLIS BERMUDEZ.**

Matehuala, S.L.P., a 29 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO.

LIC.CONSTANTINO RAMIREZ RENDON.

Para publicarse por tres veces de 10 diez en 10 diez días, en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México, CDMX.

*Lcpe.

(Firma)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 5 de febrero de 2017, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Vigésima.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx